



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3004

15 de agosto de 1991

ESPAÑOL

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3004a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 15 de agosto de 1991, a las 15.00 horas

**Presidente:** Sr. AYALA LASSO

(Ecuador)

**Miembros:** Austria  
Bélgica  
Côte d'Ivoire  
Cuba  
China  
Estados Unidos de América  
Francia  
India  
Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Rumania  
Yemen  
Zaire  
Zimbabwe

Sr. HAJNOCZI  
Sr. van DAELE  
Sr. BECHIO  
Sr. ALARCON DE QUESADA  
Sr. LI Daoyu  
Sr. PICKERING  
Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE  
Sr. GHAREKHAN  
  
Sr. LOZINSKIY  
  
Sr. RICHARDSON  
Sr. FLOREAN  
Sr. AL-ASHTAL  
Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI  
Sr. MUMBENGEOWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

#### APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

#### LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

El PRESIDENTE: Desearía informar al Consejo que he recibido cartas de los representantes del Iraq y de Kuwait en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invitara a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Al-Anbari (Iraq) y Abulhasan (Kuwait), toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE: El Consejo de Seguridad comenzará a continuación su examen del tema de su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne con arreglo al entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas previamente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/22559, que contiene un informe del Secretario General de fecha 2 de mayo de 1991 presentado en cumplimiento del párrafo 19 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad; S/22661, que contiene una carta de fecha 30 de mayo de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General; S/22792, que contiene un informe del Secretario General de fecha 15 de julio de 1991 presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 699 (1991) del Consejo de Seguridad; S/22799, que contiene una carta de fecha 15 de julio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General por la que se transmite un informe del Delegado Ejecutivo del Secretario General sobre las necesidades humanitarias

en el Iraq; S/22761 que contiene una carta de fecha 4 de julio de 1991 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General; S/22871, que contiene un informe del Secretario General de fecha 1° de agosto de 1991 por el que se transmite un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de las disposiciones pertinentes de la sección C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y S/22872, que contiene una nota del Secretario General de fecha 1° de agosto de 1991 por la que se transmite un plan para la vigilancia y verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de sus compromisos con arreglo al párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí tres proyectos de resolución que figuran en los siguientes documentos: S/22940, que contiene el texto de un proyecto de resolución preparado en el curso de las consultas celebradas; S/22941, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y S/22942, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El primer orador inscrito en mi lista es el representante de Kuwait, a quien cedo la palabra.

Sr. ABULHASAN (Kuwait) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: En nombre de la delegación de Kuwait y en el mío propio, me complace expresar a usted nuestra satisfacción al verlo presidir el Consejo de Seguridad durante este mes. Sabemos que es usted un diplomático altamente calificado y una persona atinada y justa. Son estas cualidades las que habrán de ayudar al Consejo en su labor y constituyen garantía del éxito de este órgano en dicha tarea. Kuwait también se siente agradecido por el apoyo de su Gobierno y pueblo durante la crisis que hemos atravesado y durante nuestra lucha para eliminar las consecuencias de esa crisis. También estamos agradecidos al pueblo hermano del Ecuador y sinceramente le damos a usted las gracias y le hacemos presente nuestro aprecio.

Mi delegación también hace presente su agradecimiento a su predecesor, el Embajador Ricardo Alarcón de Quesada, Representante Permanente de Cuba, por la forma exitosa en que dirigió las labores del Consejo el mes pasado.

El Consejo de Seguridad se reúne hoy, un año después de ese aciago día, el 2 de agosto de 1990, y más de cinco meses después de la liberación de Kuwait, de ese suelo sagrado, de las fuerzas de la agresión y la opresión. Por lo tanto, no sería redundante recordar la gravedad de la inhumana agresión de Kuwait y sus trágicas consecuencias de opresión, dominación, violencia y destrucción, consecuencias que permanecen visibles incluso hoy día. El pueblo de Kuwait sufre diariamente esas consecuencias. Numerosos residentes de distintas nacionalidades que vivían en nuestro país también padecieron. Eran personas que habían vivido en nuestro país, donde ganaban su sustento cotidiano.

La agresión del Iraq contra Kuwait no se llevó a cabo con el fin de solucionar una controversia política, económica o fronteriza, como lo sostuvo el régimen iraquí en un principio. La agresión fue un acto expansionista. Fue planeada metódicamente con la perfidia más evidente. En el momento de su crisis y sus dificultades, Kuwait, un Estado amante de la paz, recurrió a la legitimidad internacional representada por el Consejo de Seguridad para que le ayudara y lo salvara de la pesadilla de la ocupación y los abominables crímenes que la acompañaban. El Consejo de Seguridad respondió a la crisis y al desastre en la forma más eficaz. Asumió sus responsabilidades, lo cual se vio reflejado en la aprobación de resoluciones por el Consejo para poner término a

la agresión y paliar las consecuencias de esa crisis. Esas resoluciones tenían también por objetivo poner fin a la agresión y restaurar los derechos que se habían perdido. También buscaban asegurar el respeto de las convenciones y las fronteras existentes. Como resultado de todo ello, Kuwait ha vuelto a ser un Estado libre e independiente. Es hoy un oasis de paz y un sitio donde reina la justicia.

Kuwait, que hoy ha comenzado su marcha hacia la reconstrucción de la infraestructura fundamental de su país, que fuera destruida por la agresión iraquí, considera su deber, en adhesión a los valores y principios internacionales, expresar su profundo agradecimiento por el papel positivo y preponderante desempeñado por el Consejo de Seguridad y sus miembros. Ellos han adherido a lo correcto, junto con la solidaridad internacional y el apoyo desplegado por toda la comunidad internacional para poner fin a la agresión y la ocupación de Kuwait, que se extendió durante siete meses, dejando al país con serias consecuencias a largo plazo.

El Consejo de Seguridad se reúne hoy para considerar tres proyectos de resolución que, de hecho y en sustancia, se refieren a los resultados de la agresión iraquí contra mi país, Kuwait, agresión que el Consejo condenó mediante sus históricas resoluciones, especialmente la resolución 687 (1990). Esas resoluciones exigían que se pusiera fin al uso de la fuerza dentro del marco de la legitimidad internacional, como se expresa en la Carta. Después de la derrota iraquí y su retirada de Kuwait, el Consejo aprobó dos importantes resoluciones que llevan los números 686 (1991) y 687 (1991), que se ocupan del fin de las consecuencias de la ocupación de mi país. En consecuencia, la comunidad internacional representada aquí en este Consejo, instó al Iraq a que asumiera sus responsabilidades a fin de poner término de manera completa y total a su agresión, por un lado, y para salvaguardar los derechos de los países objeto de su agresión, por el otro. Asimismo, se vería restaurado el derecho en base a la justicia, como lo prevé la Carta de las Naciones Unidas, conforme a la cual los países asumirían la responsabilidad legal por sus acciones. Los reclamos de Kuwait, así como los de la comunidad internacional constituyen la base para el levantamiento de las sanciones contra el Iraq.

Tratan sobre lo siguiente:

Primero, el regreso inmediato de todos los prisioneros, kuwaitíes o residentes de Kuwait;

Segundo, la eliminación de todas las armas de destrucción en masa. Deben ser destruidas, retiradas o anuladas;

Tercero, el establecimiento de las fronteras entre Kuwait y el Iraq de conformidad con la Convención de 1932;

Cuarto, la devolución de todo lo robado a Kuwait por el régimen agresor y su ejército;

Quinto, debe pagarse indemnización por los perjuicios sufridos por Kuwait y sus residentes.

El régimen iraquí estuvo de acuerdo con esas reivindicaciones al aceptar las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991). Todos esperamos la completa aplicación de esas resoluciones. Pero el régimen iraquí parece no haber aprovechado la experiencia ni aprendido la lección. Parece no creer en la seriedad del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional con respecto a la aplicación de las resoluciones. No se pueden establecer precedentes peligrosos en las relaciones internacionales permitiendo que un agresor, después de su derrota, recoja los frutos de su agresión, o permitirle no asumir la responsabilidad que le corresponde por esa agresión.

A pesar de los sufrimientos del pueblo iraquí y de su economía, el régimen iraquí ha continuado con su política de demoras y mentiras. No ha querido asumir sus obligaciones ni sus compromisos. Ha utilizado pretextos inaceptables y bases ilegales para sus acciones y los resultados son los siguientes:

En primer lugar, 2.409 prisioneros kuwaitíes y no kuwaitíes, oriundos de 13 países, se encuentran aún en las cárceles del régimen iraquí, privados de sus derechos fundamentales consagrados en las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) del Consejo de Seguridad, que estipulan su regreso inmediato a Kuwait. El régimen iraquí los utiliza como medio de presión para el futuro, como una posibilidad de hacer un chantaje. Pero esto no es clarividencia, cualquiera podría preverlo. Hay consecuencias claras. Esos prisioneros son inocentes. El régimen iraquí es responsable de sus acciones en el

futuro. El levantamiento de las sanciones está vinculado a los compromisos contraídos, concretamente al regreso de los prisioneros kuwaitíes de acuerdo con los párrafos 21 y 30 de la resolución 687 (1991).

El régimen iraquí pérfidamente pretende que permitiría el regreso de los prisioneros pero que el Gobierno de Kuwait impide su regreso. Eso es una mentira. El régimen iraquí ignoró totalmente las listas que incluían los nombres de los prisioneros kuwaitíes y no kuwaitíes cuando se presentaron al Comité Internacional de la Cruz Roja, la que ha tratado por todos los medios de averiguar sus paraderos. No ha habido respuesta positiva de parte del régimen iraquí. Transmitimos al Comité Internacional de la Cruz Roja información que habíamos obtenido de prisioneros liberados antes de la cesación del fuego sobre los lugares donde estaban encarcelados. Pero el Iraq pretende que desea devolver a los prisioneros y que Kuwait no quiere recibirlos. Eso es lo que dicen, pero la verdad es otra, a saber:

Primero, el régimen iraquí deliberadamente no establece distinción entre la reunión y los prisioneros. Para él son lo mismo los prisioneros y los que se encontraban en el Iraq cuando comenzaron las hostilidades el 17 de enero de 1991. La repatriación no tiene nada que ver con los que fueron hechos prisioneros en Kuwait durante la ocupación y aquellos a los que se les impidió regresar a Kuwait. A esa gente no se les considera prisioneros. Todos los kuwaitíes desean regresar a su país.

Segundo, el régimen iraquí desea enviar agentes a Kuwait por motivos de interés propio con el pretexto de repatriar a prisioneros.

Tercero, un considerable número de iraquíes y de otros nacionales desean huir del infame régimen iraquí. Se han dirigido al Comité Internacional de la Cruz Roja diciendo que son prisioneros o personas que desean ser repatriadas luego de haberse deshecho de sus tarjetas de identidad.

Cuarto, el Gobierno de Kuwait recibió del Comité Internacional de la Cruz Roja las listas que el régimen iraquí pretende que incluye a los kuwaitíes y no kuwaitíes hechos prisioneros en Kuwait durante la ocupación y agresión iraquí. Hemos examinado las listas y los nombres que contienen. Las hemos cotejado con el Registro del Estado de Kuwait, copia del cual se mantiene en las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 679 (1990) del Consejo de Seguridad, y que contiene un censo de todos los habitantes del territorio

kuwaití hasta el 1° de agosto de 1990. No hemos encontrado entre todos esos nombres a los que el régimen iraquí pretende que son prisioneros kuwaitíes. Sólo reconocimos los nombres de 252 personas, las que fueron aceptadas inmediatamente para su repatriación a Kuwait.

La verdad clara y transparente es que el régimen iraquí pisotea los derechos humanos y la dignidad, aunque el pueblo iraquí mismo pague el precio con dificultades y hambre.

Exhorto al Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional en general a que ejerzan presión sobre el régimen iraquí a fin de que libere a esos inocentes porque tal acción redundaría en su propio beneficio. Sería ventajoso para su credibilidad y para su pueblo, y sería en interés de la causa del levantamiento de las sanciones.

Hay otro ejemplo del engaño que practica el régimen iraquí para evitar acatar las resoluciones del Consejo. Me refiero a su posesión de armas de destrucción en masa: químicas, biológicas y nucleares. No dio a conocer su capacidad al respecto y sólo lo hizo cuando el Consejo habló de aplicar su mandato, es decir, recurrir a la fuerza militar, como se le autoriza en su resolución 678 (1990).

A pesar de ello, la Comisión Especial nos informa todos los días de prácticas iraquíes que no son precisamente de cooperación. El Consejo de Seguridad sigue de cerca este asunto todos los días, lo que demuestra que el régimen iraquí ha perdido credibilidad frente a la comunidad internacional.

Preguntamos: ¿Acaso el régimen iraquí no está consciente del hecho de que existe un vínculo entre el cumplimiento de sus obligaciones y el levantamiento de las sanciones? ¿Acaso no aceptó esas obligaciones como base para la cesación del fuego, o es que el régimen iraquí no respeta a su pueblo, su porvenir, ni las obligaciones que ha contraído? ¿Acaso desea mantener su agresión y expansión no sólo contra sus vecinos sino también contra su propio pueblo, que no tiene armas con qué defenderse?

En resumen, el hecho de que el Iraq haya aceptado las resoluciones del Consejo no significa que debamos tener confianza en ese régimen, a menos que contemos con garantías para la plena aplicación de la legitimidad internacional, es decir, de las resoluciones pertinentes del Consejo. No debemos confiarnos en simples declaraciones formuladas por el régimen iraquí. Si nos atenemos a los informes de las Naciones Unidas nos percataremos de que existe una gran diferencia entre lo que el régimen dice y lo que hace. Además, por propia experiencia sabemos que el régimen iraquí sólo comprende el lenguaje de la fuerza para supervisar y controlar su conducta y sus acciones irresponsables.

La política iraquí que nos llevó a la crisis continúa, a pesar de la catástrofe humanitaria y material sufrida por el Iraq, y es la razón de la tragedia del pueblo iraquí, un pueblo que sigue siendo víctima de la agresión por parte del régimen iraquí, un régimen que masacra al pueblo, tanto en el norte como en el sur.

En Kuwait, nuestros pozos de petróleo arden, destruidos por las fuerzas iraquíes antes de retirarse. Esos pozos que arden envenenan la atmósfera y crean problemas. En el pasado, esos pozos de petróleo constituían la fuente de la riqueza de Kuwait y de la prosperidad de nacionales de otros países que vivían en Kuwait. La magnitud de la catástrofe es enorme, y es por ello que los kuwaitíes piensan hoy que la agresión del régimen iraquí contra nuestro Kuwait, su pueblo y los nacionales de terceros países que vivían en Kuwait es un crimen. Los crímenes del Iraq caen dentro del marco de la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de noviembre de 1968, en la que se estipula categóricamente la necesidad de afirmar en el derecho internacional sanciones eficaces contra esos crímenes para evitar su repetición, proteger los derechos humanos, consolidar la cooperación entre países y fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

Abrigamos la esperanza de que el Consejo de Seguridad u otro órgano de las Naciones Unidas que reciba el mandato del Consejo lleve a cabo una encuesta de los crímenes cometidos por el régimen iraquí durante su ocupación de Kuwait, cuando oprimió al pueblo kuwaití y causó una gran destrucción del medio ambiente en la región. Esos son crímenes contra la humanidad que atentan contra la paz y que se consideran los peores crímenes en el derecho internacional, que nunca podremos olvidar.

No se trata hoy de hacer una lista de los crímenes iraquíes cometidos contra Kuwait, su pueblo y los pueblos de la región del Golfo y, por consiguiente, contra millones de personas en el mundo entero a quienes se les causaron tremendos perjuicios. Debemos desenmascarar la posición iraquí, que lo está apartando de sus obligaciones y de la legitimidad internacional. Es por ello que consideramos importante que el Consejo controle muy de cerca la actitud de este régimen, que se aparta de la legitimidad internacional. Es importante que el Consejo examine constantemente los compromisos iraquíes, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 687 (1991), en la que se decide que el Consejo de Seguridad examinará cada 60 días las políticas y prácticas seguidas por el Gobierno del Iraq, incluso en lo concerniente a la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en virtud de sus resoluciones no constituyen una guerra contra el Iraq ni salen del vacío sino que representan una medida colectiva legítima compatible con la Carta. Se han impuesto contra un miembro de la comunidad internacional cuyo régimen infringe las resoluciones del Consejo de Seguridad. Durante cuatro meses, ese régimen ha persistido en negarse a acatar las resoluciones de la legitimidad internacional. Kuwait considera que es imperioso y útil que el Consejo de Seguridad examine detalladamente todas las medidas que se tomen antes de levantar el embargo impuesto contra el régimen iraquí porque debemos ser precisos en los criterios que hemos establecido para el levantamiento del embargo. Se debe escudriñar el compromiso iraquí de respetar y aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y la forma en que coopera con el Secretario General y las Naciones Unidas para restablecer la paz y la seguridad en la región del Golfo, sobre la base de la legitimidad internacional, que representan las resoluciones del Consejo de Seguridad.

El régimen iraquí ha puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales en la región del Golfo y en el mundo entero; ese peligro se prolongará y la región no recuperará su estabilidad hasta que el régimen actual se vea sometido a un control internacional efectivo y se ponga freno a su espíritu de venganza. Las sanciones que le han sido impuestas no deben levantarse hasta que el régimen iraquí ponga fin a sus actividades tendientes a confundir a la comunidad internacional y a violar sus resoluciones.

Kuwait espera que en la reunión de hoy y con las resoluciones que van a aprobarse se produzca un nuevo rayo de esperanza en la ordalía de los kuwaitíes y otros detenidos de que ésta llegue a su fin. Abrigamos la esperanza de que las resoluciones conducirán a medidas positivas con la consolidación de las actividades del Secretario General y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), sobre todo porque las condiciones de detención de las víctimas inocentes en un ambiente inseguro constituyen un crimen de lesa humanidad. Una cuestión fundamental como la de esos prisioneros no es sólo de interés para Kuwait y los kuwaitíes sino que posee dimensiones que afectan a la civilización, la moral y la ley; luego son de interés para toda la comunidad internacional. Las familias y amistades de unas 2.400 personas hacen un llamamiento hoy a este Consejo para que considere sus compromisos relativos a los Convenios Tercero y Cuarto de Ginebra.

El Consejo de Seguridad está haciendo historia. Está elaborando un nuevo orden internacional basado en la justicia, la ley y la obligación de respetar la legitimidad internacional. Estamos contemplando los primeros pasos hacia la aplicación del propósito de la Carta de "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra".

Dios nos ayudará. Pedimos a Dios que se libere a todos los prisioneros.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Kuwait las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador es el representante del Iraq, a quien doy la palabra.

**Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del árabe):** Sr. Presidente: Permítame comenzar felicitándolo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad este mes. Sus cualidades son bien conocidas, y estamos seguros de que bajo su dirección la labor del Consejo será un modelo de sabiduría, equidad y diplomacia sobresaliente.

Aprovecho la oportunidad para expresar también nuestro reconocimiento y agradecimiento a su predecesor, el Embajador Alarcón de Quesada, de Cuba, quien presidió las labores del Consejo el mes pasado.

Como de costumbre, el representante del régimen kuwaití, quien me ha precedido en el uso de la palabra, ha utilizado palabras falsas y obscenas, pero no voy a contestárselas, en primer lugar, porque no quiero rebajarme a su nivel y, en segundo lugar, porque la mayor parte de lo que dijo en su aburrida declaración nada tiene que ver con el tema que figura en el orden del día del Consejo.

El Consejo tiene ante sí tres proyectos de resolución en el día de hoy. Quiero precisar la posición de mi Gobierno respecto de cada uno de esos proyectos, pero para ahorrarle tiempo al Consejo seré breve en mis comentarios sobre la posición de mi Gobierno en dos de esos textos, es decir, los proyectos de resolución S/22940 y S/22942. Pero pido que la respuesta completa de mi Gobierno sea publicada en los documentos oficiales del Consejo de Seguridad.

La posición de mi Gobierno respecto al proyecto de resolución S/22940 es la siguiente: el ingreso en divisas extranjeras del Iraq depende casi totalmente de sus exportaciones de petróleo. Sobre la base de la capacidad de producción de los campos petroleros iraquíes, esas exportaciones no alcanzarán durante los próximos cinco años el nivel estipulado en julio de 1990 por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Eso se debe a la destrucción infligida por los bombardeos aéreos a nuestra producción petrolera y a nuestras instalaciones de exportación. Por ende, se calcula que para el período comprendido entre 1991 y 1995, los ingresos del Iraq por concepto del petróleo serán de 64.200 millones de dólares. Esa proyección se hizo sobre la base de una exportación de 600.000 barriles diarios durante el resto de 1991, debido a los graves daños infligidos a nuestras instalaciones petroleras, y de una exportación de 2 millones de barriles diarios en 1992. Los cálculos optimistas prevén que podremos aumentar las exportaciones a 2.850.000 barriles

diarios en 1993 y a 2.900.000 en 1994. Esas cifras dependen de que se levanten plenamente las sanciones impuestas a las exportaciones de petróleo del Iraq y a sus importaciones de equipo y otras necesidades para el refinamiento, la exportación y el embarque de petróleo.

Es bien sabido que nuestras exportaciones no petroleras son sumamente limitadas; no se espera que excedan de 930.500.000 dólares en el quinquenio comprendido entre 1991 y 1995.

Una mirada somera a la brecha existente entre esos ingresos y nuestras necesidades de divisas revelan un déficit que se calcula en 149.200 millones de dólares para ese quinquenio, es decir, un promedio de 29.280 millones de dólares al año para ese período, aunque el déficit para 1991 se espera que alcance la cifra de 47.800 millones de dólares. El hecho de que haya un déficit más alto en 1991 que el promedio anual indicado se debe al costo enorme del servicio de las deudas contraídas este año y el año pasado. Su pago periódico en 1991 y en años anteriores no incluye acuerdo alguno sobre pagos diferidos. La insuficiencia del ingreso que el Iraq calcula para los próximos cinco años nos obligará a retrasarnos en nuestras obligaciones financieras y a no atender debidamente las necesidades de alimentos y medicinas, y todo ello sin tener en cuenta la disminución de un 30% de esos ingresos.

Todo ello se basa en las estimaciones antes mencionadas que reflejan claramente el déficit enorme y la tremenda brecha entre las obligaciones financieras del Iraq en cuanto a su deuda externa y sus importaciones básicas, por una parte, y los limitados ingresos por concepto de exportaciones que espera recibir en 1991 y, especialmente, en los años posteriores; se basa también en lo que encontró en el Iraq el Secretario General Adjunto Ahtisaari, quien declaró en su informe que el conflicto había tenido "resultados casi apocalípticos para la infraestructura económica" (S/22366, párr.8). El informe sigue diciendo que

"la mayoría de los medios de vida moderna han quedado destruidos o reducidos a la mínima expresión. Por algún tiempo se había devuelto al Iraq a una etapa preindustrial." (Ibid.)

y que continuará siendo así por un lapso de tiempo.

Por ende, el Iraq con los recursos financieros actuales y previstos durante 1991 y posteriormente, no puede por sí mismo restablecer la vida económica y social anterior a los acontecimientos de enero de 1991. Es preciso un esfuerzo mundial intenso para compensar al Iraq de los daños injustos infligidos por el bombardeo aéreo de sus instalaciones civiles y su estructura económica, para ayudar al Iraq a acelerar el restablecimiento de la vida normal.

Por ello, mi Gobierno ha pedido un período de gracia de cinco años, período que es necesario sobre la base de las declaraciones del Secretario General de que dependía de los indicadores económicos previstos para 1993, aunque los daños, que pueden aumentar entre este momento y 1993 debido a la continuación del embargo económico, harán que esas estimaciones sean mucho peores de lo que habíamos previsto.

El punto de partida del informe del Secretario General que el Consejo tiene ante sí hace necesario retrasar las deducciones hasta 1993, por lo menos, ya que los ingresos por petróleo del Iraq en 1991 y en 1992 serán aproximadamente de sólo 13.000 millones de dólares. Eso quiere decir que el total de los ingresos iraquíes por petróleo durante esos dos años es mucho menor de lo necesario para colmar las necesidades estimadas en 16.000 millones de dólares para esos dos años, aunque el Iraq no ha tenido oportunidad hasta ahora de exportar petróleo ni sus derivados. Además, el amplio embargo económico sigue todavía aplicándose y los bienes del Iraq en el exterior están

aún congelados, a pesar de la decisión del Comité de Sanciones y la carta de su Presidente que teóricamente levantaba la congelación de esos bienes, pero dejaba a los Estados donde se ubicaban los bienes iraquíes en libertad de congelarlos.

Como consecuencia de los hechos mencionados, que cualquier observador imparcial puede comprobar, el Iraq pide un período de gracia para poder hacer frente a los importantes problemas que aquejan a su economía y que amenazan con debilitar al pueblo iraquí y a la posteridad. También pide el Iraq una disminución del límite de la deducción, de forma que no exceda del 10% de sus ingresos totales por petróleo.

Sr. Presidente: Le agradezco su amable atención a la declaración sobre la posición de mi Gobierno respecto al primer proyecto de resolución sobre el Fondo de Indemnización.

Permítaseme ahora indicar con detalle la posición de mi Gobierno sobre el segundo proyecto de resolución, que figura en el documento S/22941. Aunque en ese proyecto se dice que su finalidad es cubrir las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, realmente es uno de los proyectos de resolución más graves puestos ante el Consejo desde que estalló la denominada crisis del Golfo. Por tanto, permítaseme en primer lugar que examine los acontecimientos relacionados con la satisfacción de las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, y después explicaré la posición de mi Gobierno sobre las graves consecuencias políticas a que nos lleva el proyecto de resolución. Y finalmente haré unos comentarios técnicos sobre las diversas cuestiones que trata el proyecto de resolución.

Respecto a las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, los miembros del Consejo recordarán que la misión enviada por el Secretario General durante el período del 10 al 17 de marzo de 1991, encabezada por el Secretario General Adjunto Martti Ahtisaari, y en el que figuraban representantes de los organismos y programas correspondientes de las Naciones Unidas, emitió un informe el 20 de marzo, que figura en el documento S/22366, en el que se afirma lo siguiente:

"se deben movilizar y transportar recursos muy importantes para encarar esta profunda crisis en las esferas de la agricultura y la alimentación, el agua, el saneamiento y la salud." (S/22366, párr. 37)

El informe concluye así:

"Es indudable que el pueblo iraquí podrá verse pronto ante una nueva e inminente catástrofe, inclusive epidemias y hambrunas, si no se satisfacen rápidamente las necesidades masivas de sustento vital. Sólo unas pocas semanas nos separan del largo verano cuyas temperaturas alcanzan a menudo los 45 grados o incluso los 50 grados centígrados (113 grados a 122 grados Fahrenheit). El tiempo apremia." (Ibid.)

A pesar de todas estas advertencias, aún no se han tomado medidas humanitarias. Es cierto que el Consejo aprobó la resolución 687 (1991) el 3 de abril de 1991, tomando en consideración las recomendaciones de la misión de las Naciones Unidas cuando, en el párrafo 20 de esa resolución, excluye de las sanciones a los productos alimentarios, y estipuló la simplificación y el aceleramiento de la aprobación por el Comité de la excepción de los productos alimentarios esenciales para la población civil de que se habla en el informe de la misión de las Naciones Unidas.

En el párrafo 23 de la citada resolución se facultaba al Comité de Sanciones a aprobar excepciones a la prohibición de importar artículos y productos originarios del Iraq, cuando ello fuera necesario a fin de garantizar que el Iraq dispusiera de recursos financieros suficientes para realizar las actividades previstas en el párrafo 20.

No obstante, no le ha sido posible al Iraq, como tampoco al Comité de Sanciones, ejercer las facultades expresadas en los párrafos 20 y 23 de la resolución debido a la posición arbitraria de una pequeña minoría de los miembros del Comité de Sanciones.

En el párrafo 21 de la resolución 687 (1991) también se estableció que el Consejo examinaría cada 60 días las disposiciones del párrafo 20 con el objeto de determinar si se procedería a reducir o levantar las prohibiciones mencionadas en el párrafo 20. Pese a que han transcurrido más de 130 días desde la aprobación de la resolución 687 (1991), el Consejo no se ha reunido para estudiar las medidas del embargo y dar oportunidad a los miembros del Consejo y al Iraq de examinar la aplicación de la resolución del Consejo. Más bien el Consejo se limitó a celebrar consultas oficiosas, tras lo cual el Presidente emitió una declaración presidencial indicando que los miembros no habían logrado ponerse de acuerdo en una resolución.

Quiero indicar aquí una vez más que el fracaso del Consejo en reunirse para examinar de nuevo las sanciones y aprobar la resolución correspondiente se debe también a la posición de una pequeña minoría de sus miembros. Esa minoría está decidida a no permitir que el Iraq disfrute de las excepciones establecidas en los párrafos 20 y 23. Esa minoría también está decidida a no permitir que otros Estados miembros del Consejo que apoyan el levantamiento de las sanciones puedan expresar oficialmente su criterio y dejar constancia de su posición públicamente.

El párrafo 22 de la resolución 687 (1991) prevé en realidad el levantamiento total de las sanciones una vez que el Consejo tome nota del informe del Secretario General sobre la indemnización, y eso es lo que está ocurriendo. Se ha cumplido la segunda condición y el Consejo reconoce que el Iraq ha hecho todo lo que se le pide en los párrafos 8 a 13 de la misma resolución, según lo informó el propio Iraq. Pero la misma pequeña minoría impidió que el Consejo resolviera que se había cumplido la segunda condición, lo cual es necesario para el levantamiento de todas las sanciones que se impusieron al Iraq en cumplimiento de la resolución 661 (1990), de 6 de agosto de 1990.

Ante esta situación el Iraq presentó una solicitud al Comité de Sanciones, en carta de nuestra Misión que lleva la signatura 1/2/147, de 7 de junio de 1991. Solicitábamos que se descongelaran los depósitos iraquíes en bancos británicos, norteamericanos y de otras nacionalidades - que alcanzaban, al 31 de marzo de 1991 a 3.735 millones de dólares - con el objeto de comprar alimentos, medicina y otros insumos civiles básicos. Sin embargo, a pesar de que el Comité reconoció que era admisible el descongelamiento de esos depósitos, afirmó que los Estados en que se encuentran dichos depósitos no están obligados a liberarlos. Esto llevó en la práctica a que continuara la congelación y a impedir que el Iraq utilizara sus fondos para evitar los peligros destacados en el informe de la misión de las Naciones Unidas.

Los Estados que mantienen congelados los bienes iraquíes lo hacen por razones políticas internas que no tienen nada que ver con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Además, el 14 de marzo de 1991 el Iraq solicitó al Comité de Sanciones que le permitiera exportar petróleo en cantidad suficiente para obtener 1.200 millones de dólares, en base a lo dispuesto en el párrafo 23 de la resolución, sin obtener respuesta. El Iraq reiteró su solicitud el 9 de julio de 1991, elevando esta vez la suma a 1.500 millones de dólares, y una vez más, por no haber logrado el consenso, se archivó nuestra solicitud.

El Iraq volvió a pedir al Comité que aprobara la exportación de petróleo en cantidad suficiente para comprar alimentos según contratos que ya había firmado con empresas extranjeras, indicando a la vez la cantidad y el precio de tales alimentos. Nuevamente se produjo la falta de consenso y nuestra solicitud fue también archivada.

La congelación de fondos a que se refieren los párrafos 20, 21, 22 y 23 de la resolución 687 (1991), cada uno de los cuales dispone la posibilidad de excepciones a las sanciones o su posible levantamiento total, se originó en la posición de una pequeña minoría que, de hecho, no pasa de un Estado más tres. Esta minoría es responsable también de paralizar el trabajo del Comité de Sanciones y de impedir que apruebe las resoluciones necesarias para poner en práctica las recomendaciones del informe que presentara la misión interinstitucional que encabezó el Delegado Ejecutivo del Secretario General, el Príncipe Sadruddin Aga Khan - documento S/22799, de 17 de julio de 1991 - luego de su visita al Iraq en el período comprendido entre el 29 de junio y el 13 de julio pasados.

El informe es el más reciente de esta misión y contiene en sus 59 páginas la información y la estadística más precisas. Permítaseme citar algunos párrafos del mencionado documento.

El párrafo 131 dice:

(continúa en inglés)

"Vimos con nuestros propios ojos escenas de las que ya se había informado en detalle, como las aguas servidas que desembocaban en el Tigris y el Eufrates y los niños malnutridos. Nuestro informe forzosamente no puede ser más que una fotografía tomada en un momento preciso y que se va desactualizando rápidamente, pero a pesar de ello sigue siendo urgente la necesidad de aliviar los sufrimientos. Además, las estadísticas escuetas son elocuentes. Las condiciones ya son graves en todos los sectores fundamentales evaluados y no harán sino empeorar en las próximas semanas. Debemos dar los primeros pasos para evitar la crisis que se avecina." (S/22799, párr. 131)

(continúa en árabe)

La misión agregó en el párrafo 137:

(continúa en inglés)

"Esta misión se ha ocupado de las actuales necesidades humanitarias del Iraq y ha llegado a la conclusión de que su magnitud requiere financiación que supera los límites de la ayuda internacional y los paliativos a corto plazo, y que sólo podrán satisfacerse con los propios recursos ... Sin embargo, sobre la base de nuestras deliberaciones y

reuniones con las autoridades del Iraq, parecería posible establecer mecanismos mediante los cuales las solicitudes del Iraq de permiso para efectuar importaciones destinadas a satisfacer las necesidades esbozadas en el presente informe se presenten a las Naciones Unidas y se sometan a inspección adecuada. No es preciso especificar el mecanismo exacto en el presente documento. La fórmula a que se llegue ha de prever que se presenten a la Organización comprobantes claros de todas las transacciones." (Ibid., párr. 137)

(continúa en árabe)

Por último, debo recordar al Consejo el contenido del párrafo 138 del informe, porque el proyecto de resolución que se examina va exactamente en la dirección contraria a la propugnada por el informe.

(continúa en inglés)

"Sigue siendo un principio humanitario fundamental que los civiles inocentes - y sobre todo los más vulnerables - no deben ser rehenes de acontecimientos que escapen a su control. Quienes ya han sufrido la devastación de la guerra no pueden seguir pagando el precio de una paz amarga. Esa paz no será duradera si las necesidades sin satisfacer dan lugar a una desesperación cada vez mayor. Si el hambre y la enfermedad dan lugar a nuevos desplazamientos de la población del Iraq, si vuelve a buscar alivio a través de las fronteras nacionales, la estabilidad de la región estará una vez más en peligro, con imprevisibles consecuencias. Es evidentemente imperativo que las 'necesidades civiles esenciales' del Iraq se satisfagan urgentemente y que se llegue a un rápido acuerdo sobre un mecanismo que permita que los propios recursos del Iraq se utilicen para financiar esas necesidades a entera satisfacción de la comunidad internacional." (Ibid., párr. 138)

(continúa en árabe)

Pero - y provoca mucho pesar - esta pequeña minoría del Comité de Sanciones logró paralizar su labor y su capacidad de aprobar una resolución. Por lo tanto, el Comité no logró consenso sobre las recomendaciones de la misión encabezada por el Príncipe Sadruddin Aga Khan, lo que llevó al Presidente del Comité a apelar nuevamente al Consejo de Seguridad para que

tomara la decisión que le pareciera apropiada, lo cual era justamente lo que quería la pequeña minoría del Comité de Sanciones. ¿Por qué? El secreto está en las disposiciones del proyecto de resolución que examina el Consejo, que no tiende a satisfacer las necesidades humanitarias del pueblo iraquí, sino a explotar esas necesidades, a imponer al Iraq nuevas sanciones financieras y nuevas restricciones a su economía que no habían sido mencionadas antes, y a quebrar su soberanía, contrariamente a la Carta y a todas las leyes y normas del derecho internacional.

El proyecto de resolución está pensado para mantener indefinidamente el embargo económico, sin importar para nada las disposiciones del párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y para limitarse a dar al Iraq un mínimo de primeros auxilios para que el pueblo no se muera de hambre, pero sin darle la posibilidad de reconstruir su economía, su industria petrolera, su agricultura, sus sistemas de riego, sus caminos, sus comunicaciones, sus puentes y sus instalaciones sanitarias.

El Comité de Sanciones no puede violar la resolución 687 (1991) ni agregar nuevos requisitos - que no figuraban en la resolución - para imponerlos al Iraq. Por ello pasó al Consejo el informe del Delegado Ejecutivo del Secretario General, y así nos encontramos ante un proyecto de resolución que lleva en la práctica a la catástrofe contra la que previene el párrafo 138 del informe, ya citado.

El proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo en realidad hará que el pueblo iraquí siga siendo un rehén bajo la influencia de la pequeña minoría que, aunque sostiene que defiende los derechos humanos y la democracia en el mundo, no tiene escrúpulos en sitiar a todo el pueblo iraquí durante más de un año, negándose a levantar el sitio impuesto a menos que el Iraq convenga en pagar el precio, es decir, ceder sus ingresos por concepto de petróleo y colocar sus necesidades económicas y su política monetaria en manos de un Estado más uno, es decir, colocarse sobre el pueblo iraquí como las potencias europeas lo hicieron en el siglo XIX respecto al Imperio Otomano y a Egipto bajo el Kadiz. Lo sorprendente es que los Estados Unidos y sus tres aliados han anunciado el rechazo del uso de los alimentos como arma política, pero matan a niños iraquíes, a gente enferma y a ancianos diariamente como resultado de la malnutrición, la falta de medicinas y el embargo financiero y petrolero. Miles de personas mueren diariamente porque la misma minoría ha determinado que ella y no el Iraq, mediante los organismos de las Naciones Unidas, habrá de comercializar y distribuir alimentos y medicinas y otros elementos básicos para la vida civil en el Iraq, aunque tales alimentos habrán de ser pagados con fondos iraquíes y por el propio pueblo iraquí, y no por la generosidad de esos Estados. Tal embargo inhumano ha quedado al desnudo dado que en agosto de 1990 se declaró que estaba encaminado a asegurar el retiro del Iraq del territorio de Kuwait. Eso es lo que en realidad tuvo lugar en febrero. El embargo continuo reafirma lo que siempre ha dicho el Iraq, es decir, que esta alianza sólo tenía un objetivo: el de destruir al Iraq como fuerza árabe eficaz para influir sobre el destino de la región. Por lo tanto, la alianza de 30 Estados no se detuvo en la destrucción de la infraestructura y las estructuras civiles básicas del Iraq, sino que persistió en su intento de destruir al Iraq con la continuación del embargo económico y la aprobación de distintas resoluciones, todas las cuales están encaminadas a poner al Iraq para siempre bajo el fideicomiso de los Estados Unidos y sus aliados, en nombre del Consejo de Seguridad y los comités que ha establecido, a fin de conducir los asuntos del Iraq, controlar sus exportaciones e importaciones y sus asuntos internos.

Me referiré ahora a los aspectos políticos del proyecto. En contravención de la Carta de las Naciones Unidas, el proyecto viola la soberanía nacional del Iraq como país libre, Miembro fundador de las Naciones Unidas, e impone una

custodia extranjera sobre la libre voluntad del pueblo iraquí. El proyecto también priva al legítimo Gobierno del Iraq de sus poderes y responsabilidades con respecto a sus ciudadanos y abole el papel que le corresponde en cuanto a su atención a fin de proporcionarles sus medios de vida, sus necesidades diarias en materia de alimentos, salud y servicios médicos. Por otro lado, el proyecto acuerda a Potencias extranjeras el derecho de controlar los recursos naturales del Iraq y les permite disponer de su riqueza e ingresos del petróleo a voluntad, sin que el pueblo iraquí y su Gobierno tengan derecho alguno a invertir esos recursos o a definir sus propias prioridades en el tratamiento de la injusta agresión por los 30 Estados. El proyecto también subordina el objetivo humanitario del informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan a motivos políticos sospechosos y crea nuevas dificultades para el Iraq, aunque los pretextos que se invocaron para imponer esas sanciones han dejado de existir. El proyecto en realidad socava las disposiciones de la resolución 687 (1991) y convierte el levantamiento parcial de las sanciones en restricciones colonialistas que habrán de robar al Iraq su derecho a la plena soberanía, se injiere en sus asuntos internos, somete a pillaje su riqueza petrolera y se reserva el derecho a disponer de sus propios fondos, aunque la resolución 687 (1991) permite al Iraq la compra de elementos civiles tales como alimentos y medicina sin intervención alguna.

Los autores de la resolución se propusieron, por lo tanto, eludir el informe de la organización internacional humanitaria que se desplazó sobre el terreno en el Iraq e implícitamente descubrió la naturaleza de los brutales crímenes perpetrados contra el Iraq cuando su infraestructura y su economía fueron destruidas mediante un esquema que nada tenía que ver con la llamada crisis del Golfo, sino que estaba encaminada a destruir la potencialidad del Iraq y a aislar a su pueblo, desechando los símbolos de su renacimiento cultural y su progreso como una expresión del odio profundamente arraigado al servicio del sionismo mundial, bajo el lema de "legitimidad" y "nuevo orden mundial".

Quisiera aquí referirme a los aspectos negativos del proyecto de resolución. Si bien los autores sostienen que su objetivo es hacer frente al grave deterioro de la situación en materia de nutrición y salud del pueblo

iraquí y el lamentable cuadro contenido en el informe del Delegado Ejecutivo, tal como lo disponen los párrafos B y C del preámbulo del proyecto, en realidad éste impone condiciones al Iraq que llevan un rumbo opuesto al objetivo alegado por sus autores. Cuando consideramos los párrafos del preámbulo del proyecto advertimos que en él realmente se distorsiona la verdad. Señalamos el párrafo en el preámbulo que se refiere a los llamados detenidos kuwaitíes en el Iraq. Ese párrafo fue superpuesto en el proyecto y se redactó de tal manera que se distorsiona la verdad. El que impide retornar a los kuwaitíes desde el Iraq es el propio Gobierno de Kuwait. Las autoridades iraquíes, durante el período que va del 4 de marzo al 14 de julio de 1991 devolvieron 6.133 kuwaitíes prisioneros a Kuwait bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja. Asimismo, ese Comité registró 3.400 kuwaitíes que residían en el Iraq, los cuales deseaban regresar a su país, pero la parte kuwaití acordó aceptar sólo 128 individuos y se demoró en cuanto al futuro de los otros con el pretexto de que se esperaba asegurar su identificación. Con respecto a los llamados desaparecidos, el Gobierno kuwaití insiste en proporcionar listas de nombres de personas cuya existencia en el Iraq no ha sido comprobada por las investigaciones llevadas a cabo por las autoridades iraquíes. Tal vez algunos de ellos murieron como resultado del bombardeo aliado. El Gobierno kuwaití tampoco se preocupó de averiguar sobre esas personas en otras partes del mundo. Como es bien sabido, no cabe esperar que el Iraq presente a alguien que se ignora dónde está. Por otro lado, ¿qué tiene que ver esto con un proyecto de resolución que supuestamente trata de la seria situación en materia de nutrición y salud del pueblo iraquí? El objetivo tras esta inclusión artificial de los denominados detenidos kuwaitíes es crear un pretexto adicional para mantener el embargo contra el pueblo iraquí.

El párrafo E del proyecto se refiere a la conclusión del informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan, en particular a la propuesta de vender petróleo para financiar la asistencia humanitaria. El proyecto de resolución debiera haber tratado de lograr este arreglo, pero no podía haber estado más lejos de esa recomendación en el espíritu y la letra. Las disposiciones del proyecto no le permiten al Iraq vender su petróleo sino que autoriza a otros Estados, mediante un complicado y lento mecanismo, a comprar una limitada cantidad de petróleo al Iraq. Además, no se puso énfasis alguno en la asistencia

humanitaria, pero se dio prioridad a la entrega de sumas al Fondo de Indemnización y a los gastos del Comité para destruir armas, así como al Comité para compensar por las propiedades kuwaitíes y para definir las fronteras. Esas disposiciones incluyen tales condiciones y costos que habrán de socavar las recomendaciones del informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan. El párrafo G del preámbulo y el párrafo c) de la parte dispositiva señalan la necesidad de que las Naciones Unidas interfieran en la distribución de alimentos, medicinas y materiales y elementos para las necesidades civiles de todas las categorías del pueblo iraquí, lo cual será administrado, controlado y supervisado por las Naciones Unidas.

Ese concepto del proyecto de resolución va en contra del concepto de soberanía que afirma la Carta de las Naciones Unidas. Además, constituye un grave precedente en cuanto a la labor humanitaria de las Naciones Unidas. Existe en el Iraq un sistema justo para distribuir alimentos a todas las personas, iraquíes o extranjeros, que residan en el Iraq y permite que todos obtengan alimentos básicos a precios subsidiados. El proceso de venta se lleva a cabo por un mecanismo integrado a través de representantes estatales y de mercados comerciales, no de manera aleatoria. De aquí que se haya tratado de imponer un sistema de supervisión de las Naciones Unidas que no puede dar buenos resultados y que está destinado exclusivamente a inmiscuirse en la soberanía del Iraq, sin tener en cuenta sus instituciones administrativas y económicas y que agregaría costos administrativos para el ciudadano iraquí y para sus propios recursos.

En el párrafo H del preámbulo, el proyecto de resolución recuerda la importancia que el Consejo atribuye a que el Iraq permita el acceso irrestricto de organizaciones humanitarias a todos los que necesitan asistencia en todas las regiones del Iraq y destaca el papel importante del Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq, de 18 de abril de 1991. La referencia que se hace a este Memorando es injusta para el Iraq y sus derechos. El Iraq ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con el Memorando de Entendimiento y el programa humanitario de las Naciones Unidas. El Iraq cumple con el acuerdo y no hay problemas de importancia a este respecto. Por otra parte, el Memorando de Entendimiento tiene que ver con un programa de asistencia voluntaria ofrecido por extranjeros en tanto que el actual proyecto de resolución se refiere a alimentos y suministros médicos pagados y distribuidos con fondos iraquíes.

Además, el párrafo J del preámbulo indica que el Consejo actúa con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Al invocarse el Capítulo VII, relativo a sanciones, en este proyecto de resolución, que se supone es un proyecto de resolución humanitario, una vez más quedan al descubierto las intenciones sospechosas de los autores. Además, permite ver la naturaleza inhumana y explotadora del proyecto.

Paso ahora a los aspectos técnicos y prácticos de las disposiciones del proyecto de resolución. El párrafo 1 de la parte dispositiva subordina la autorización a todos los Estados para importar petróleo iraquí a siete condiciones, incluido un plazo de seis meses a partir de la fecha de aprobación del proyecto de resolución. Esta condición no tiene en consideración el procedimiento que se sigue en el comercio internacional petrolero, a saber, que los contratos son anuales. De ahí que el propósito tras este período de seis meses sea impedir el proceso de exportación del petróleo iraquí y poner trabas a la comercialización de las cantidades necesarias durante ese mismo período, lo que definitivamente llevaría a una baja en el precio del petróleo iraquí. Por otra parte, el proyecto de resolución no permite al Iraq exportar petróleo bajo su propia responsabilidad y venderlo en el mercado libre, ya que la excepción tiene que ver exclusivamente con las importaciones del Iraq y no con las exportaciones del Gobierno del Iraq. Por este motivo es imposible para el Iraq vender su petróleo en el mercado libre y deja en manos de los Estados comprar el petróleo en cantidades muy limitadas y a precios muy bajos. Existe una condición financiera que estipula que las exportaciones del Iraq no pueden superar el valor de - según se dice - 1.600 millones de dólares, lo que está por debajo de las necesidades del Iraq para financiar sus importaciones. Esto es aún más serio cuando comprendemos que el proyecto de resolución da prioridad a que se deduzca de los ingresos por concepto de importaciones de petróleo iraquí el 30% para el Fondo de Indemnización además del costo de varias condiciones establecidas por el Consejo.

La tercera condición comprende la aprobación de cada operación de compra de petróleo por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, lo que es una pérdida de tiempo que dificulta la extracción sistemática del petróleo iraquí. Como los miembros saben, el Comité se reúne normalmente una vez por semana de acuerdo con una tradición burocrática y funciona en base al consenso de modo que cualquier miembro del Consejo de Seguridad que participe en el Comité puede obstruir las transacciones durante semanas planteando diversas cuestiones las que, sean por mala o buena voluntad, tendrán el mismo resultado, a saber, obstruir la comercialización del petróleo iraquí y hacer perder el tiempo.

La cuarta condición supone colocar los ingresos por concepto de petróleo en una cuenta con garantía bloqueada que abrirán las Naciones Unidas en un banco de su elección, y que administrará el Secretario General. Naturalmente los costos de dicha cuenta serán deducidos de los ingresos.

El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución dice que los materiales que el Iraq necesita deben ser definidos por el Secretario General dentro de 20 días después de la aprobación de la resolución, aunque el informe del Príncipe Sadrudin Aga Khan define el tipo y las cantidades de materiales necesarios para evitar las epidemias y la hambruna en el Iraq. Además, el proyecto de resolución pone como condición que se coloque una identificación que indique que las importaciones son para responder a las necesidades humanitarias y civiles como si se tratara de contribuciones voluntarias de organizaciones de caridad y no de importaciones financiadas con fondos iraquíes.

El párrafo 1 también somete la distribución de los materiales importados por el Iraq a la vigilancia y supervisión de las Naciones Unidas para garantizar su distribución equitativa en todas las regiones del Iraq. Esta condición no tiene en cuenta que el Iraq es un país con 18 millones de habitantes y que los materiales deberán distribuirse con tarjetas de racionamiento y no como donaciones voluntarias. Esto también exige la presencia de miles de funcionarios de las Naciones Unidas cuyo costo será sufragado por el Iraq indefinidamente, lo que es contrario a la soberanía del Iraq.

Finalmente, la descongelación del saldo de la cuenta con garantía bloqueada también se realizará en virtud de decisiones del Comité de Sanciones en tres partes iguales, lo que obstruirá la importación por el Iraq de materiales humanitarios y civiles.

El párrafo 1 c) estipula que las Naciones Unidas deben proveer administración, vigilancia y supervisión con miras a prestar asistencia humanitaria procedente de otras fuentes. Esta disposición significa que

las organizaciones humanitarias gubernamentales y no gubernamentales y los funcionarios de las Naciones Unidas que proporcionaban asistencia al pueblo iraquí en coordinación con el Gobierno del Iraq dejarán de hacerlo y se transformarán en un mecanismo de administración, supervisión y control, cuyo costo sufragará el pueblo del Iraq de sus propios recursos, sin obtener ninguna ganancia. También de acuerdo con esta disposición, las Naciones Unidas, si así lo deciden, pueden traer a los que deseen y el pueblo del Iraq tendrá que hacerse cargo de los gastos.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva el proyecto de resolución también estipula que una parte de los ingresos provenientes de las ventas de petróleo iraquí deberán utilizarse para financiar la contribución del Iraq al Fondo de Indemnización correspondiente a la destrucción de armamentos y a la restitución de los bienes kuwaitíes, condicionando el apoyo que el petróleo iraquí presta a las necesidades humanitarias, lo que va en contra de la resolución 687 (1991), especialmente su párrafo 19, en que se señala que el pueblo iraquí y su capacidad de pago deben ser tenidos en consideración. Estas disposiciones no han sido incluidas en el proyecto de resolución. Las deducciones no pueden comenzar con un condicionamiento, porque los limitados ingresos provenientes de la exportación de petróleo, si se aprueban, no serán suficientes para financiar las necesidades del pueblo iraquí. ¿Cómo podrían ser suficientes después de deducir un porcentaje para el Fondo y para otros gastos?

Cuarto, el proyecto de resolución también viola la soberanía del Iraq al obligarlo a presentar informes mensuales sobre sus bienes en divisas y su riqueza.

En resumen, por su parte, el Iraq ha preparado y proporcionado todo tipo de cooperación para tratar de cumplir con sus obligaciones en virtud de la resolución 687 (1991) y ha respondido plenamente ante la Comisión Especial y los equipos de inspección para aplicar la sección C de la resolución, con cuya mayor parte de obligaciones hemos cumplido. Además, el Iraq ha facilitado la restitución de los bienes kuwaitíes. Ya hemos devuelto el oro y se están haciendo preparativos para devolver las piezas de museo. La comisión de demarcación de la frontera sigue realizando sus labores en Ginebra, con la participación activa del Iraq. Estas respuestas del Iraq deberían ir acompañadas por el pleno levantamiento de las sanciones impuestas por el Consejo. Pero la voluntad de algunos miembros del Consejo se opone a esto. Por razones políticas obvias, no pertinentes a las resoluciones del Consejo, el derecho internacional o la Carta, esos Estados no tuvieron escrúpulos para anunciar sus propósitos al vincular el levantamiento de las sanciones a un cambio de régimen político en el Iraq. Por otro lado, el Iraq está dispuesto a garantizar la transparencia necesaria y ha propuesto los medios necesarios para informar a los organismos internacionales sobre las importaciones iraquíes. El Iraq también está dispuesto a proporcionar inmediatamente copias de todos los contratos de venta y compra de productos alimentarios y ha expresado su disposición de vender petróleo a Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de comprar sus productos médicos, alimentarios y otros para satisfacer sus necesidades básicas, a fin de que estén directamente informados de todas las exportaciones e importaciones.

El hecho de que no se haya tomado en cuenta esa iniciativa del Iraq y la insistencia de los autores en su programa constituyen un intento deliberado de postergar el levantamiento de las sanciones impuestas contra el Iraq y un intento de parte de algunos miembros permanentes de eludir su responsabilidad por matar de hambre al pueblo iraquí y culpar al Gobierno iraquí, frustrando el informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan imponiendo un mecanismo complicado e impráctico, es decir, colocando al Iraq en fideicomiso. Los autores quieren

volver rehén al pueblo iraquí y situarlo frente a dos opciones: permitir que los antiguos y nuevos Estados coloniales saqueen su riqueza petrolera y la controlen indefinidamente, o mantener a la población en estado de hambruna, al borde del desastre. Pero el Iraq no va a permitir que esto suceda.

Pasaré ahora a referirme brevemente al proyecto de resolución S/22942. Cabe señalar que este proyecto de resolución se basa en dos puntos que se incluyen tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva, a saber, las circunstancias que rodearon la visita del segundo equipo de inspección, realizada del 22 de junio al 3 de julio de 1991, como se indica en los párrafos c, d, e y f del preámbulo; y la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de 18 de julio de 1991 (GOV/2531), de la que habla el párrafo 1 del preámbulo.

El Iraq ya ha indicado claramente y sin ambigüedades en más de una oportunidad las circunstancias que rodearon la llegada del segundo equipo de inspección. Los detalles de esas circunstancias fueron comunicados a la misión de alto nivel, encabezada por el Sr. Ralph Ikeus, cuando ésta visitó el Iraq. El Gobierno del Iraq proporcionó garantías, al más alto nivel, de que sus autoridades abrirían todas sus instalaciones a los equipos de inspección. La misión de alto nivel también mencionó estas garantías en su informe e indicó que en el futuro el Iraq daría pruebas del cumplimiento de esas garantías. Desde entonces más de un grupo ha visitado el Iraq y todavía hay un equipo de inspección nuclear y otro sobre cuestiones biológicas.

El Iraq ha brindado todo tipo de facilidades y toda la información necesaria al tercer equipo de inspección, como lo afirmó el Director del OIEA en su conferencia de prensa realizada en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, el 30 de julio de 1991. El Presidente del cuarto equipo, Sir David Kaye, también declaró ante una agencia noticiosa en Bagdad que su equipo estaba logrando progresos, que se había obtenido gran cantidad de información y que los iraquíes estaban cooperando con ese equipo. En cuanto a los otros equipos que visitaron el Iraq, ninguno ha indicado la existencia de ningún impedimento o problema importante en el desempeño de su labor.

¿Acaso se puede decir verdaderamente, después de que ha pasado más de un mes desde que ocurrieron las circunstancias que rodearon al segundo equipo y después de la experiencia de haber cooperado con todos los equipos, que el Iraq no coopera y que no está cumpliendo con sus obligaciones? Hubiéramos esperado que el Consejo de Seguridad expresara su satisfacción ante la cooperación del Iraq con los equipos internacionales y que no aprobara ninguna nueva resolución condenando al Iraq por un incidente aislado.

La mayor parte de los miembros del segundo equipo está ahora en el Iraq y disfruta de una cooperación sin precedentes. Se les da con prontitud toda la información que necesitan, y el Consejo puede guiarse por el jefe del equipo que se encuentra ahora en Bagdad. ¿Acaso no es esto una prueba de nuestro acatamiento de las resoluciones del Consejo? El Consejo de Seguridad debería tomar en cuenta nuestra actitud.

A pesar de lo antes mencionado vemos que el proyecto de resolución no incluye disposiciones legítimas. La mayor parte de él aparece en el acuerdo sobre privilegios e inmunidades para la Comisión Especial, el OIEA y los equipos de inspección, que fue aceptado por el Iraq. Desde nuestro punto de vista este acuerdo es adecuado para las circunstancias de cooperación que podamos proporcionar las que, en lo que al Iraq se refiere, se han brindado. Podemos observar que el mes pasado éstas han mejorado.

Por último, quisiéramos preguntar a la Comisión Especial, a los equipos y al Organismo si se les ha negado el acceso a ciertos lugares o si se les ha impedido inspeccionar algunos materiales. Hasta donde nosotros sabemos no hay ni un solo lugar, como se indica en los informes de los equipos de inspección, que no haya sido inspeccionado por ellos. Pero, para ser más preciso, hubo un lugar respecto del cual se alzó un clamor el 21 de junio. El Presidente del tercer equipo de inspección nuclear decidió cambiar de lugar cierto material encontrado en ese lugar, y dos miembros de su equipo supervisaron el proceso. El equipo registró los materiales, que fueron fotografiados y descargados de los camiones, bajo la supervisión del equipo. El equipo internacional liberó el material no nuclear que se utilizaría en la reconstrucción del Iraq. Los camiones salieron con la aprobación y bajo la supervisión del equipo de inspección. Todo esto aparece registrado en inventarios y listas

que intercambiaron el tercer equipo de inspección y el Iraq. El material se almacenó en bodegas para facilitar su inspección futura por parte del equipo. Todo esto se desarrolló con tranquilidad. ¿Cuál es entonces la razón de la existencia del actual proyecto de resolución, incluido el párrafo 3 de la parte dispositiva? En lugar de ello el Consejo debería expresar su satisfacción ante las medidas prácticas tomadas al respecto, y no tratar de condenar al Iraq e imponerle nuevas condiciones.

Me disculpo por el tiempo que he tardado en mi intervención. Debido a lo que ha sucedido en el Consejo por primera vez, es decir, que el Consejo esté tratando tres proyectos de resolución en forma consecutiva, me he visto obligado a hablar durante tanto tiempo.

**El PRESIDENTE:** Agradezco al representante del Iraq las amables palabras que me ha dirigido.

Entiendo que el Consejo está dispuesto ahora a pasar a la votación de los proyectos de resolución que tiene ante sí. Si no hay objeciones, pondré seguidamente a votación los proyecto de resolución en el siguiente orden: S/22940, S/22941 y S/22942.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones antes de la votación.

**Sr. AL-ASHFAL (Yemen) (interpretación del árabe):** Sr. Presidente: Para comenzar, me complace felicitarlo calurosamente por haber asumido usted la Presidencia del Consejo durante el mes en curso. Conocemos sus grandes cualidades, las que reflejan en gran medida el patrimonio latinoamericano de respeto a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional y sus normas. Su Presidencia refleja también sus cualidades diplomáticas y políticas y su gran habilidad. Confío plenamente en que usted va a dirigir la labor del Consejo con éxito.

Quiero expresar también mi gran agradecimiento al Representante Permanente de Cuba, Embajador Alarcón de Quesada, quien dirigió hábilmente la labor del Consejo de Seguridad el mes pasado y quien está coordinando este mes al grupo de los países no alineados en el Consejo de Seguridad.

En esta breve intervención haré algunos comentarios sobre el proyecto de resolución S/22941.

Después de un año completo desde que comenzaran a aplicarse las amplias sanciones impuestas al Iraq y cerca de seis meses después de terminada la guerra que produjo la liberación de Kuwait y el regreso de su Gobierno legítimo, el Consejo de Seguridad encara un problema de carácter humanitario de dimensiones trágicas. Pese a los numerosos y constantes informes que describen el sufrimiento del pueblo iraquí como consecuencia de la continuación del embargo - cuyas terribles consecuencias incluyen la hambruna y la muerte de cientos de miles de los miembros más vulnerables de la sociedad iraquí - el Consejo de Seguridad está todavía dando largas para enfrentar en forma realista la tragedia del pueblo iraquí, la principal víctima de la crisis del Golfo, y

las resoluciones de embargo que le impuso al Iraq después de la guerra que destruyó la infraestructura civil de ese país.

El 15 de julio de 1991, el Príncipe Sadruddin Aga Khan, Delegado Ejecutivo del Secretario General al frente de la misión interinstitucional, presentó un informe integral sobre la deplorable situación en que viven los habitantes del Iraq. Este fue el segundo informe, presentado después del informe del Sr. Martti Ahtisaari unos meses antes.

En su sección II, titulada "Resumen de las principales conclusiones y recomendaciones", el informe dice lo siguiente:

"Con respecto a la posible venta de petróleo por parte del Gobierno iraquí para financiar esas importaciones, el párrafo 23 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad autoriza al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) a aprobar excepciones a la prohibición de importar artículos y productos originarios del Iraq, con la finalidad expresa de garantizar 'que el Iraq disponga de recursos financieros suficientes' para obtener medicamentos y suministros médicos, alimentos, materiales y suministros destinados a subvenir 'necesidades civiles esenciales'." (S/22799, anexo, párr. 32)  
Más adelante, en esa misma sección, el informe dice que:

"Si el Comité del Consejo de Seguridad decidiera permitir al Iraq utilizar los fondos procedentes de la venta de petróleo o facilitar el uso de cuentas bloqueadas a fin de satisfacer necesidades humanitarias urgentes, el Gobierno ha indicado que cooperaría presentando la documentación relativa a las ventas de petróleo crudo, así como a las compras de los artículos de importación autorizados. ... se podría establecer un mecanismo adecuado para controlar los saldos acreedores." (Ibid., párr. 34)

Es de lamentar que el Comité de Sanciones, que escuchó un informe verbal del Príncipe Sadruddin y de otros miembros de su misión, no haya podido decidir sobre esta cuestión, que cae dentro de su mandato en virtud del párrafo 23 de la resolución 687 (1991). Un mes después de que el Príncipe Sadruddin presentara su informe nos encontramos con este proyecto de resolución S/22941 que autoriza que se exima del embargo al petróleo iraquí para su venta durante un período limitado a seis meses y a un total de 1.600 millones de dólares.

Aunque el proyecto de resolución permitirá ulteriormente la llegada de medicinas y alimentos al Iraq, plantea muchas cuestiones de principio. Primero, la de cuál es la justificación de un proyecto de resolución especial para tratar de los aspectos humanitarios de la situación en el Iraq, al tiempo que el Comité de Sanciones ya tiene un mandato en virtud del párrafo 23 de la resolución 687 (1991) para tomar decisiones sobre el tema y permitir al Iraq la exportación de petróleo y productos derivados exclusivamente a fin de atender las necesidades humanitarias. En otras palabras, ¿por qué no se permitió al Comité de Sanciones tomar las decisiones necesarias inmediatamente después de que el Príncipe Sadruddin Aga Khan presentó su informe? Y ¿por qué el Comité y el Consejo no aceptaron las recomendaciones razonables y ponderadas del Príncipe Sadruddin en su informe?

Segundo, las condiciones complicadas que aparecen en el proyecto de resolución, ¿no llevarán a la creación de mecanismos y procedimientos burocráticos que retrasarían la llegada a tiempo de alimentos y medicinas al Iraq? Y, ¿por qué se involucra a la Secretaría en operaciones técnicas y comerciales, que se añadirán a las cargas de la Organización?

Tercero, ¿por qué este proyecto de ley humanitario se basa en el Capítulo VII de la Carta? Es verdad que las sanciones se impusieron al Iraq sobre la base del Capítulo VII de la Carta. Pero no estamos tratando del levantamiento de las sanciones; estamos tratando de la aprobación de algunas excepciones por razones exclusivamente humanitarias. ¿No pudo el Comité de Sanciones permitir las mismas excepciones que llevarían a la importación de petróleo iraquí para subvenir a necesidades humanitarias, sin necesidad de hacer referencia alguna al Capítulo VII de la Carta? Esta cuestión adquiere especial importancia a la luz de lo que podría ocurrir en el futuro y la posición que el Consejo de Seguridad debería adoptar en el caso de que el Iraq rechazara la exportación de petróleo en las condiciones estipuladas. Esta no es una posibilidad teórica, pues el Primer Ministro del Iraq ya ha rechazado el proyecto de resolución porque no subvendría a necesidades humanitarias y al mismo tiempo socavaría la soberanía del Iraq.

Cuarto, ¿por qué el proyecto de resolución confunde la situación humanitaria especial de millones de iraquíes inocentes con asuntos financieros relativos a la recuperación de los costos de la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Comité sobre Demarcación de las Fronteras entre el Iraq y Kuwait? ¿Es que el Consejo de Seguridad pone en el mismo nivel al pueblo vulnerable iraquí que puede enfrentarse a la hambruna y a una muerte lenta si continúan las sanciones, con el personal de las organizaciones internacionales que no sufrirían mucho por el retraso en la percepción de sus remuneraciones? ¿No sería posible que el Consejo de Seguridad permitiera la venta de algunos embarques de petróleo iraquí para subvenir a los costos de organizaciones internacionales en una forma concreta, además de financiar el Fondo de Indemnización, que se refiere a muchas personas inocentes, kuwaitíes y no kuwaitíes, que perdieron su vida, su trabajo y sus derechos como consecuencia de la guerra? ¿Cómo podemos

interpretar esta confusión intencionada y en el mismo proyecto de resolución aceptar que representa la carencia de interés e incluso la indiferencia ante la suerte de millones de iraquíes inocentes, abandonados tanto en la guerra como en la paz?

El pueblo y el Gobierno del Yemen están muy preocupados por sus hermanos del Iraq, especialmente por los grupos más vulnerables, los que podrían perecer como consecuencia de la miserable situación humanitaria del Iraq. Los expertos de las Naciones Unidas hace tiempo que han lanzado advertencias y algunos de ellos anunciaron que era inevitable una catástrofe inminente. Por ejemplo, en el informe de la misión de Médicos por la Paz se declara en su página 17 que

"Si las sanciones no se enmiendan, es probable que el sistema de salud pública se hunda, lo que llevaría a la muerte de muchos niños sin ninguna justificación."

Además, los informes de prensa han indicado que los civiles iraquíes con ingresos medios han empezado a vender todas sus posesiones de valor, incluso los artículos domésticos, para comprar alimentos que se venden a precios astronómicos. En cuanto a los que tienen recursos limitados en el Iraq, se enfrentan a la escasez, la pobreza y el hambre.

Es de esperar que, debido a las dilaciones del Consejo de Seguridad, las complicaciones del proyecto de resolución que se nos ha presentado y el rechazo del Iraq, la responsabilidad por el hambre del pueblo iraquí se reparta entre unos y otros. Cuando llegue ese momento, ¿podrá el Consejo de Seguridad negar su parte de responsabilidad? El hambre que afectará a los niños del pueblo iraquí no será producto de la naturaleza, no será consecuencia de la escasez de recursos; la continuación de las sanciones será una de las principales razones.

El Consejo de Seguridad, que está obligado a servir a la paz y la seguridad en todo el mundo, no debe permitir la propagación del hambre que podría llevar a migraciones masivas a través de fronteras internacionales, además de la posibilidad de inestabilidad y de resquebrajamiento de la seguridad interna, lo que, en última instancia, pondría en peligro la paz y la seguridad en la zona. Además, el Consejo de Seguridad es responsable de la

conservación de la vida y de la seguridad de los seres humanos. Todos dicen que no están en contra del pueblo iraquí. Entonces, ¿por qué insisten algunos en la continuación de sus sufrimientos? ¿Por qué esa gente no levanta de sus hombros el embargo que está dañando y debilitando la sociedad iraquí día a día?

Es sabido que hay objetivos políticos no declarados en el Consejo de Seguridad. Pero, esos objetivos, ¿justifican medios inhumanos?

Todo país tiene derecho a imponer un embargo contra otro país en aplicación de su propia política y en defensa de sus intereses. Pero el Consejo de Seguridad no debería ser utilizado para lograr otros fines distintos a los que consagra la Carta y están basados en la letra y en el espíritu de la Carta.

**El PRESIDENTE:** Agradezco al representante del Yemen las amables palabras que me ha dirigido.

**Sr. MUMBENEGWI (Zimbabwe) (interpretación del inglés):**

**Sr. Presidente:** En primer término deseo felicitarle por haber accedido a la presidencia del Consejo. Su capacidad diplomática y la riqueza de su experiencia han dejado ya su impronta en nuestras labores, y su sabia conducción es garantía de que el Consejo cumplirá su mandato durante el mes de agosto de manera honorable.

Permítaseme que exprese también nuestro profundo agradecimiento a su predecesor, el Embajador Ricardo Alarcón de Quesada, de Cuba, por la forma hábil y eficaz con que dirigió las actividades del Consejo el mes pasado. Fue en realidad un mes fructífero gracias a su conducción sobresaliente.

Limitaré mis observaciones al proyecto de resolución que figura en el documento S/22941.

La situación crítica por que atraviesa el pueblo del Iraq desde el punto de vista humanitario luego de finalizada la guerra del Golfo ha sido fuente de grave preocupación para Zimbabwe. Nuestro país se contó entre los miembros no alineados del Consejo que presentaron en marzo pasado un proyecto de resolución tendiente a aliviar los sufrimientos de la población civil. Pese al informe detallado que presentó a los miembros del Consejo el Sr. Martti Ahtisaari ilustrando la situación desoladora desde el punto de vista humanitario que soportaba el Iraq, el Consejo no pudo tomar medidas sobre la propuesta de los miembros no alineados del Consejo.

El Delegado Ejecutivo del Secretario General para asuntos humanitarios en la región del Golfo, Príncipe Sadruddin Aga Khan, presentó el mes pasado un informe global detallado que implicó una advertencia oportuna de que el Iraq estaba al borde de la hambruna. Previno que toda demora en una decisión del Consejo podría dar como resultado una catástrofe en aquel país.

Por ello Zimbabwe tenía la esperanza de que el Consejo respondiera rápidamente por intermedio del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) que, según dispone el párrafo 23 de la resolución 687 (1990), tiene autoridad para aprobar excepciones a la prohibición de importar bienes y productos de manufactura iraquí, cuando

sea necesario para garantizar la provisión de recursos financieros adecuados para la adquisición de los productos requeridos para cubrir las necesidades esenciales de la población. Es por ello de lamentar que el Consejo no haya podido aprovechar esta forma más expeditiva que le proporciona la resolución 687 (1990).

Mi delegación opina que el mérito principal del proyecto de resolución a que nos estamos refiriendo, y en cuya votación estamos a punto de participar, es que crea la ocasión para que se plasme la posibilidad de generar recursos financieros para hacer frente a los requerimientos humanitarios del pueblo del Iraq, así como a la indemnización a quienes sufrieron pérdidas y penurias como consecuencia de la guerra del Golfo. Por lo tanto, Zimbabwe acoge con beneplácito este paso que va a dar el Consejo hacia la creación de un mecanismo diseñado para hacer frente a las necesidades de las víctimas de la guerra, tanto en el Iraq como en Kuwait, o dondequiera que sea.

Si bien nos place que el Consejo esté actuando para subvenir a las necesidades de las víctimas de la guerra del Golfo, no podemos dejar de sentar nuestras reservas ante las disposiciones del proyecto de resolución que afectan a la soberanía nacional.

Zimbabwe reconoce la necesidad de garantizar la transparencia en todas las transacciones que se han de llevar a cabo en virtud de este proyecto. Sin embargo, creemos que se podría haber puesto en práctica mecanismos de vigilancia que habrían asegurado la transparencia sin afectar la soberanía.

En último análisis, mi delegación opina que no se debe permitir que se nos escape de entre las manos ninguna oportunidad que permita aliviar el sufrimiento de los civiles inocentes.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Zimbabwe las amables palabras que me dirigió.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba) Sr. Presidente: En una de nuestras tertulias reservadas, que suelen ocupar cada vez más el grueso de la actividad de nuestro Consejo, tuve ya ocasión de expresarle cuánta alegría producía en nuestra delegación, y a mí personalmente, verlo asumir la presidencia de este

órgano. Quiero ahora, en esta oportunidad en que nos reunimos oficialmente, reiterarle esa satisfacción que sentimos y decirle que a las razones que expuse entonces agrego ahora el haber podido comprobar lo que sabíamos que ocurriría en estas dos semanas transcurridas del mes de agosto: la demostración de su competencia, su sentido de la equidad, su equilibrio y su capacidad diplomática en la conducción de las labores del Consejo.

Mi delegación va a referirse al proyecto de resolución contenido en el documento S/22941. Este proyecto de resolución ha sido identificado, no sé exactamente por qué, como "la resolución humanitaria". Tiene aparentemente que ver con situaciones que son del conocimiento de los miembros del Consejo, aunque éste no las haya examinado de modo formal y expreso, con informaciones que se han ido conociendo a lo largo de los meses y que reflejan la grave situación creada a la población civil del Iraq como consecuencia de la continuación de un férreo régimen de sanciones económicas.

En opinión de mi delegación este Consejo debió haber actuado desde hace mucho tiempo para poner fin completamente a las sanciones económicas, que no estaban justificadas ya desde el momento en que desaparecieron las razones que les dieron lugar y que quedaron establecidas en la resolución 661 (1990). A un año de aprobada aquella resolución y de impuesto el régimen de sanciones contra el Iraq, se nos presenta un proyecto de resolución que se pretende como humanitario pero que, sin embargo, en los hechos equivale a ratificar y mantener esas sanciones y aun ampliarlas, como es el caso de las medicinas y suministros de carácter médico.

Según la resolución 661 (1990), de hace un año, antes de que se produjeran los encuentros militares en el territorio iraquí, quedaban

"... excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias, los alimentos..." (Resolución 661 (1990), párr. 3, inciso c))

He aquí que después de haber recibido numerosas informaciones, algunas de ellas procedentes de misiones enviadas por las propias Naciones Unidas que nos señalan claramente la existencia de circunstancias humanitarias, este Consejo es invitado a agregar las medicinas y los suministros médicos en el régimen de sanciones y además los alimentos, supuestamente mediante una autorización que se daría bajo determinados controles para la exportación de petróleo iraquí y la adquisición de algunos de estos suministros, pero mediante un régimen estricto de control y de sanciones a nuestro juicio injustificable.

El Consejo además examina esta resolución y otras dos más, entre ellas una que como todos sabemos existe desde hace dos meses, la que establecería el llamado "techo" para la contribución iraquí al fondo de compensaciones, y que como todo el mundo sabe el Consejo no ha podido todavía considerar porque una delegación tenía dificultades con relación a su texto aparentemente ya superadas, y lo hace una vez más sin debate. Este Consejo tenía la posibilidad e incluso el mandato conforme a sus propias resoluciones para contemplar las necesidades humanitarias del Iraq y haber autorizado suministros o flexibilizado el régimen de sanciones, de tal manera que estas necesidades fueran cubiertas de un mejor modo, satisfaciendo así las inclinaciones humanitarias que dicen motivar la conducta de sus miembros. Debo recordar que el párrafo 21 de la resolución 687 (1991) de este Consejo establecía que habríamos de examinar cada 60 días estas disposiciones,

"... con el objeto de determinar si se procederá a reducir o levantar las prohibiciones ..."

establecidas en el régimen de sanciones. Todos sabemos que desde que se aprobara la resolución 687 (1991) han decursado dos plazos de 60 días y que este Consejo en rigor no ha determinado si procede o no reducir o levantar las sanciones. Ni siquiera ha tenido la amabilidad de reunirse para hacer tal examen.

Ahora nos reunimos en determinadas condiciones, en determinadas circunstancias, más o menos convenidas en las consultas previas como usted Sr. Presidente, aludía al comienzo de la reunión, pero sólo para adoptar - con las explicaciones que cada cual quiera presentar -, tres proyectos de resolución.

Sin embargo, no debemos suponer que por el hecho de que en el Consejo no discutamos abiertamente las razones o las sinrazones para que se pretenda mantener un sistema que tiene consecuencias gravosas para una población civil

el debate no existe. Existen los documentos públicos, los informes de las distintas misiones que han visitado el Iraq, e incluso existen debates y discusiones muy interesantes.

Yo tengo conmigo acá, por ejemplo, algunos documentos que revelan cómo algunos comités del Congreso de los Estados Unidos desde hace más de un mes han examinado las mismas ideas, los mismos componentes de lo que ahora es el proyecto de resolución S/22941. Incluso una de estas audiencias congresionales tenía lugar en vísperas de que se conociera el informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan. Evidentemente esta reunión fue anterior a la que sostuviera el Comité de Sanciones para examinar ese informe, pero ya allí se ve claramente cómo los legisladores norteamericanos, los miembros por lo menos de esa comisión, y los representantes del Departamento de Estado que allí concurrieron - entre otros noto que estuvo nuestro colega el Representante Permanente de los Estados Unidos -, ya tenían ideas que examinaron, que discutieron con sus colegas parlamentarios; un mes después tendríamos la gracia los miembros del Consejo de Seguridad de ser enterados de esas ideas y de ser convocados a una reunión en la tarde de hoy para endosarlas.

En una de estas sesiones, por cierto, un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) llamó la atención sobre un hecho que debería haber sido capaz de motivar una acción más diligente del Consejo hace mucho tiempo y de un carácter distinto al que somos invitados a adoptar hoy. Este representante señalaba que estaba consciente de que había diversas implicaciones políticas involucradas en la cuestión, pero señalaba igualmente que cualquiera fuera el álgebra política no podíamos dejar de recordar que estábamos frente a una calamidad humana cuyas consecuencias caerían sobre la conciencia del mundo por un largo período de tiempo. Y señalaba que no era una calamidad natural, sino una calamidad creada y causada por el hombre. Y este señor indicaba que él personalmente quería señalar el hecho de que están muriendo niños todos los días y que él personalmente había tenido que enterrar demasiados niños pequeños en el Iraq como para encontrar que la situación pudiera ser considerada aceptable.

De manera que estamos en presencia de una situación que claramente sugiere la necesidad de que la comunidad internacional muestre sensibilidad ante las diversas y reiteradas informaciones que subrayan la gravedad de la

situación humanitaria en el Iraq. Sin embargo, el proyecto de resolución que se nos presenta, lejos de abordar esta cuestión humanitaria pretende vincularla con otros elementos y encuadrarla en un contexto tal que a nuestro juicio lo hacen inaceptable.

Para mi delegación, y deseo reiterarlo una vez más, resulta completamente inaceptable que se pretenda utilizar los alimentos, las medicinas y los suministros médicos, elementos esenciales para la salud de las personas, como instrumento para la obtención de determinados fines políticos. Creemos que las sanciones contra el Iraq debieron ser eliminadas desde el momento en que desaparecieron las causas que se utilizaron para fundamentarlas, y que en ningún caso debieron haber sido incluidos dentro de ese régimen de sanciones elementos que, desde el punto de vista moral, desde el punto de vista de la civilización nadie tiene derecho a imponer a nadie.

Por otra parte, mi delegación no cree que el Capítulo VII de la Carta, y, de hecho, ningún otro capítulo de ese documento, autorice a este Consejo a atribuirse determinadas funciones o responsabilidades, o a encargárselas al Secretario General ya que, evidentemente, contravienen los principios de no intervención en los asuntos internos de los Estados y el principio de la igualdad soberana de los Estados.

El establecimiento del mecanismo que se propone equivaldría a apropiarse de elementos de la soberanía iraquí y pretender someter al Iraq a una suerte de protectorado o de régimen de tutela, contrario expresamente a la letra y al espíritu de la Carta. No sé si será indispensable, pero me parece oportuno, llamar la atención de los miembros del Consejo sobre el Artículo 78 de la Carta, que a este respecto dice lo siguiente:

"El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana."

De hecho, en la práctica, se pretende continuar la guerra y la confrontación con el Iraq después que desapareció el conflicto armado, después que este Consejo aprobó determinadas resoluciones que pretendían haberle puesto fin y utilizando para ello, indebidamente, a las Naciones Unidas. Por estas razones, la delegación cubana encuentra inaceptable el proyecto de resolución contenido en el documento S/22941 y votará en consecuencia.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Cuba las amables palabras que me dirigió.

A continuación someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/22940.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Francia, India, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

El PRESIDENTE: Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 705 (1991).

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/22941.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Ecuador, Francia, India, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Cuba.

Abstenciones: Yemen.

El PRESIDENTE: El resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. El proyecto de resolución queda aprobado como resolución 706 (1991).

A continuación someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/22942.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Francia, India, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

El PRESIDENTE: Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 707 (1991).

A continuación daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones después de la votación.

Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE (Francia) (interpretación del francés): Sr. Presidente: En primer lugar, deseo manifestar cuánto nos agrada verle a usted como Presidente del Consejo. También deseamos dar las gracias al Embajador Alarcón de Quesada por la manera en que dirigió nuestros trabajos en el mes pasado.

Si nos hemos reunido una vez más en esta sala, algo más de un año después de la invasión de Kuwait por el Iraq, cinco meses después de su liberación, es, en primer lugar, para tratar de un problema humanitario. También nos reunimos para reaccionar ante las reiteradas faltas de las autoridades iraquíes a sus obligaciones al tenor de una sección importante de la resolución 687 (1991) que prevé la eliminación de las armas de destrucción en masa. Por último, nos reunimos para completar los arreglos correspondientes a la operación del Fondo de Indemnización. Acabamos de aprobar tres proyectos de resolución sobre estos temas.

La situación creada en el Iraq, debido al comportamiento del Gobierno de Bagdad, se sigue con gran atención en Francia. En marzo pasado, en lista del informe del Sr. Ahtisaari, el Comité de Sanciones y el Consejo de Seguridad consideraron necesario aligerar el embargo para permitir que la población civil del Iraq tuviese acceso más fácilmente a los productos de primera necesidad. Mi delegación ha contribuido activamente a ese esfuerzo. En abril Francia alertó a la comunidad internacional sobre la trágica suerte que corrían las poblaciones civiles, concretamente los kurdos, que escapaban del Iraq en la esperanza de evitar la represión intolerable de que eran víctimas. Esta acción llevó a la aprobación de la resolución 688 (1991).

Hace menos de un mes, el informe del Príncipe Sadrudin Aga Khan nos describió de manera detallada la situación humanitaria en el Iraq. Puso de manifiesto la necesidad de tomar medidas urgentes para evitar un grave empeoramiento de las condiciones de vida de la población iraquí, que no es responsable de la actitud de un régimen que no ha elegido libremente. Fue conveniente actuar rápidamente teniendo por base la resolución 687 (1991) que preveía que el Iraq podría ser autorizado a exportar petróleo para financiar compras de bienes esenciales. De hecho, el Iraq había presentado al Comité de Sanciones varios pedidos en ese sentido.

Nos basamos en esos elementos para elaborar el texto que el Consejo de Seguridad acaba de aprobar. Pareció indispensable proveer modalidades muy precisas para la venta de petróleo iraquí, la utilización de los recursos producidos y la distribución de bienes esenciales que podrían adquirirse, porque era necesario contar con seguridades de llegar al objetivo prioritario buscado, es decir, responder a las necesidades humanitarias del conjunto de la población iraquí.

En efecto, no podíamos confiar en un Gobierno que trata de soslayar las resoluciones del Consejo de Seguridad, que practica el disimulo, que prohíbe el acceso a algunas partes de su territorio a representantes de las Naciones Unidas y que sigue negando al Príncipe Sadrudin Aga Khan y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados la apertura de centros humanitarios en los lugares donde son necesarios.

El texto que hemos aprobado no tiene por objeto establecer reglas definitivas. Fue concebido como respuesta a una situación de emergencia, durante seis meses; por lo tanto, sin prejuzgar el futuro.

Las importaciones autorizadas del petróleo iraquí deben producir una suma que ha sido determinada sobre la base de la evaluación de las necesidades esenciales presentadas por el Príncipe Sadruddin Aga Khan. Una disposición permite al Consejo de Seguridad reajustar esta suma si es que, como resultado del informe solicitado al Secretario General o como consecuencia de informaciones que se proporcionen más adelante, esa suma no parezca suficiente.

Estimamos que no correspondía al Consejo de Seguridad especificar los detalles ni las modalidades de las transacciones comerciales y financieras que se autorizan en este texto, ni las relativas a la supervisión de la distribución de los productos alimentarios o médicos a fin de asegurar su acceso al conjunto de la población iraquí. Dejamos esto en manos del Secretario General, que nos presentará sus recomendaciones.

Por último, era lógico prever, en aplicación de las resoluciones anteriores, que los ingresos provenientes de estas exportaciones del Iraq también generarían dinero para el Fondo de Indemnización y permitirían financiar los costos operativos de los órganos de las Naciones Unidas establecidos dentro del marco de la resolución 687 (1991) y, concretamente, de la Comisión Especial para la eliminación de las armas de destrucción en masa. La disposición particular que figura en la resolución respecto del monto de la deducción destinado al Fondo de Indemnización, sobre la base de las exportaciones autorizadas, traduce nuestra preocupación de ver que este monto crezca rápidamente. De allí en adelante el Fondo funcionará según las modalidades que decida su Consejo de Administración.

El proyecto de resolución relativo a las cuestiones nucleares, respecto del cual acabamos de tomar una decisión, responde al comportamiento inadmisibles de las autoridades iraquíes. En varias oportunidades nuestro Consejo expresó su preocupación ante las repetidas violaciones de sus obligaciones por parte del Iraq, ya se trate de las impuestas en virtud de la resolución 687 (1991) o de las que se desprenden de sus compromisos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), cuyo desacato fue

constatado por la Junta de Gobernadores de ese Organismo. También ha señalado su profunda preocupación por los intentos de engaño del Iraq. La información que suministraron en meses pasados el Presidente de la Comisión Especial para la eliminación de las armas de destrucción en masa y el Director General del OIEA, como resultado de las inspecciones sobre el terreno, son apabullantes en contra del Gobierno iraquí. Resulta evidente que el Iraq ha iniciado un programa secreto de investigación destinado a obtener armas nucleares, en violación flagrante de sus compromisos internacionales.

Por lo tanto, la resolución condena las faltas del Iraq y precisa algunas disposiciones de la resolución 687 (1991) relativas a las actividades de la Comisión Especial a fin de ayudarla a llevar a cabo la importante misión que le ha encomendado el Consejo de Seguridad.

Terminaré evocando la resolución relativa al porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo del Iraq dentro de cuyo límite el Consejo de Administración del Fondo de Indemnización deberá fijar el monto real de la contribución iraquí. La adopción de la propuesta al respecto que nos hizo el Secretario General, propuesta que tiene en cuenta tanto las necesidades del pueblo iraquí como la necesidad de lograr una indemnización justa, completará la puesta en vigor del Fondo de Indemnización, creado para indemnizar a las víctimas de la invasión y ocupación de Kuwait. En vista de que ya se ha tomado esta decisión en Ginebra, el Fondo examinará en forma prioritaria las pequeñas solicitudes, especialmente las que presenten las personas que residían en el Iraq o Kuwait y que tuvieron que irse de esos países, abandonando sus bienes.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Francia las amables palabras que me dirigió.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En primer lugar, deseo felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo y por la labor que usted ya ha dirigido. Deseo agradecer asimismo a su predecesor, el Embajador Alarcón de Quesada, por la labor realizada el mes pasado.

Una vez más, el Consejo se ha reunido para tomar medidas sobre los problemas que emanan de la agresión del Iraq contra Kuwait.

La resolución que acabamos de aprobar relativa al cumplimiento de la sección C de la resolución 687 (1991) sobre la inspección y eliminación de las armas de destrucción en masa del Iraq señala a la atención del mundo la negativa del Iraq de acatar la resolución 687 (1991) y las reiteradas violaciones materiales por parte del Iraq de sus obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la proliferación de armas nucleares. No voy a detallar esa lista de omisiones de acatamiento ni violaciones materiales, que tanto el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como la Comisión Especial de las Naciones Unidas han documentado tan bien hace pocas semanas. Sólo quiero señalar que hemos recibido dos informes más: la revelación de la Comisión Especial acerca de violaciones del Iraq respecto de las armas biológicas en su carta de 5 de agosto, y la evidencia de que existen otras violaciones respecto de armas nucleares, que figura en la carta de 6 de agosto dirigida al Secretario General por el OIEA.

El objetivo principal de esta resolución es fortalecer el papel que desempeñan el OIEA y la Comisión Especial, con algunos instrumentos nuevos que mejorarán la eficacia de su labor. Por otro lado, la resolución envía un mensaje al Iraq. Lo que se espera del Iraq - más bien, se exige - es que el Iraq cumpla plenamente con sus obligaciones contraídas en virtud de los tratados y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y que coopere plenamente con el OIEA y la Comisión Especial.

La resolución humanitaria que acabamos de aprobar procura principalmente dar asistencia humanitaria a los iraquíes que más la necesitan. Esta no es una resolución que levante sanciones. De hecho fortalecerá las sanciones al impedir que el Gobierno del Iraq trate de obtener ganancias políticas y militares con la miseria del pueblo iraquí, que él mismo ha causado. En la disposición sobre excepciones, en el párrafo 23 de la resolución 687 (1991), estamos haciendo una excepción con un propósito especial y limitado, por un período limitado. Con su énfasis en la distribución equitativa y en la supervisión, la resolución trata de asegurar que la asistencia alimentaria y

y el resto de la asistencia humanitaria llegue a aquellos a quienes más se quiere ayudar. La importancia de la supervisión vigilante de la distribución de esta asistencia humanitaria que emana de esta resolución no puede recalcarse demasiado. Se requiere una supervisión cuidadosa para impedir que los alimentos y el resto de la asistencia humanitaria se dirijan a los sectores privilegiados de la sociedad iraquí, o evitar el uso indebido de esta asistencia, a expensas de los que más la necesitan. Nuestra experiencia triste ha demostrado que este tipo de desviación es una posibilidad bastante real, a menos que tomemos medidas categóricas para impedirlo.

Al aprobar esta resolución, el Consejo ha colocado al Secretario General y a la Secretaría en el centro del proceso de otorgamiento de asistencia humanitaria al Iraq. Mi Gobierno reconoce que la resolución impone una pesada carga al Secretario General al pedirle que prepare un informe sobre una serie de cuestiones muy complejas y técnicas, nunca antes abordadas por las Naciones Unidas. Pero también le da la autoridad para proponer las medidas adicionales necesarias que juzgue oportunas y apropiadas para vigilar, supervisar y administrar esta operación. Posteriormente, dependeremos del Secretario General y de las Naciones Unidas para garantizar que se logren plenamente los objetivos de la resolución. Por nuestra parte, estamos dispuestos a ayudar de la mejor forma posible. Reconocemos la excelente labor desempeñada por el Secretario General durante toda la crisis del Golfo. Confiamos en que una vez más las Naciones Unidas estarán a la altura de este desafío. También debo señalar que hemos decidido apoyar el tope del 30%, impuesto por la resolución 705 (1991), sobre la base de que está vinculado plena y directamente con la resolución 706 (1991) y con cualquier venta subsiguiente de petróleo por el Iraq.

Es importante señalar que durante los últimos 10 años el propio Iraq ha gastado el 28% de sus ingresos únicamente en equipos militares.

Por último, quiero mencionar la necesidad urgente y apremiante de que el Iraq devuelva todos los prisioneros de guerra y todos los cautivos procedentes de Kuwait y de otros Estados.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de los Estados Unidos las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): Sr. Presidente: Para comenzar, quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes y desearle todo éxito en su labor.

Deseo también valerme de esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento al Sr. Ricardo Alarcón de Quesada, Representante Permanente de Cuba, por la forma notable como manejó la labor del Consejo de Seguridad el mes pasado.

La delegación china desea declarar cuál es su posición respecto a la resolución 706 (1991) que el Consejo acaba de aprobar. La situación en continuo deterioro que enfrenta el pueblo del Iraq ha sido desde hace tiempo motivo de gran preocupación para la comunidad internacional, incluyendo a China. Se hicieron algunas prudentes recomendaciones en el informe presentado por el Príncipe Sadruddin Aga Khan, Delegado Ejecutivo del Secretario General, pero es lamentable que el Consejo de Seguridad no haya tomado medidas sobre ellas.

La resolución 706 (1991), que acabamos de aprobar, permite al Iraq exportar petróleo dentro de un plazo establecido a fin de que financie la importación de bienes humanitarios. Esto ayudará a aliviar en cierto modo la situación en deterioro que enfrenta el pueblo iraquí. Habida cuenta de esto, la delegación china votó a favor de la resolución 706 (1991).

Empero, opinamos que al aplicar esa resolución debe respetarse la soberanía del Iraq. El Iraq tiene derecho a desempeñar un papel debido en la compra y distribución de alimentos, medicinas y otros artículos imprescindibles para satisfacer las necesidades esenciales de su población civil.

La suma designada procedente de los ingresos de exportación de petróleo del Iraq debe emplearse sobre todo para el socorro humanitario. La cantidad de petróleo que esta resolución le permite exportar al Iraq parece ser insuficiente para atender esas necesidades humanitarias del pueblo iraquí. Por ese motivo, el Consejo de Seguridad debería examinar de nuevo esta cuestión en el momento apropiado para considerar el aumento de la cantidad permitida de ventas de petróleo y para extender el plazo fijado para las mismas.

Por último, quiero señalar que corresponde al Consejo de Administración de la Comisión de las Naciones Unidas para el Fondo de Indemnización decidir cuál ha de ser el porcentaje del valor de las exportaciones de petróleo del Iraq que deben ingresarse en ese Fondo.

La delegación china se reserva su posición sobre la cuestión aludida.

EL PRESIDENTE: Agradezco al representante de China las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Es un placer felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo y, al mismo tiempo, agradecer al Embajador Alarcón de Quesada por la manera efectiva como manejó nuestra labor el mes pasado. Sin embargo, Sr. Presidente, permítame en esta ocasión añadir cuánto hemos apreciado su paciente, hábil y justa dirección de nuestras consultas sobre estas cuestiones tan importantes durante las últimas dos semanas. Muchas gracias.

Mi Gobierno acoge con agrado la resolución que el Consejo acaba de aprobar, estableciendo un límite hipotecario a los ingresos petroleros del Iraq. Esa decisión da algunas seguridades a muchas personas, empresas e instituciones que perdieron sus propiedades y en algunos casos hasta sus vidas debido a la invasión y ocupación iraquí de Kuwait, de que recibirán alguna indemnización por ello.

Tomé nota con tristeza, pero sin sorpresa, de que en la prolongada declaración que escuchamos con anterioridad del representante del Iraq no figuraba ni una palabra de pesadumbre por los sufrimientos que causó el Iraq

a tanta gente inocente. A veces parece que los olvidáramos pero, por supuesto, son ellos precisamente uno de los principales propósitos y motivaciones de esta resolución.

Nos complacen los resultados del primer período de sesiones celebrado en julio y agosto por el Consejo de Administración de la Comisión de las Naciones Unidas para el Fondo de Indemnización, en particular el acuerdo para establecer y acelerar los procedimientos para los pequeños demandantes. Esperamos que continúe la labor de la Comisión para el Fondo de Indemnización en septiembre y octubre.

Voy a referirme ahora a la resolución que acabamos de aprobar sobre las ventas de petróleo. Como dijo mi delegación en consultas officiosas del Consejo el 5 de agosto, cuando examinamos las sanciones por última vez, mi Gobierno no cree que haya llegado el momento de levantar las sanciones. El Gobierno iraquí no ha cumplido todavía con muchas de sus obligaciones. Por ejemplo, no ha dejado en libertad a los kuwaitíes y a otros extranjeros, incluido un nacional británico, el Sr. Ian Richter; todavía hay muchos bienes kuwaitíes que deben devolverse, y, más generalmente, el Iraq ha seguido aplicando políticas y prácticas que incluyen la opresión de su propio pueblo en el norte y en el sur del país.

Pero nunca ha sido el objetivo de mi Gobierno hacerle daño al pueblo iraquí, el cual, después de todo, no tiene siquiera voz en su propio país. Es lamentable que no se pueda hacer frente a las fechorías de un Gobierno sin causar algún impacto en la población civil. Empero, en vista de los problemas que han destacado los informes del Sr. Ahtisaari y, posteriormente, del Príncipe Sadruddin, mi Gobierno está dispuesto a permitirle al Iraq ventas limitadas de petróleo durante un período de seis meses para sufragar las importaciones de alimentos, medicinas y otros suministros humanitarios. Un porcentaje de los ingresos del petróleo tiene que ir al Fondo de Indemnización y tiene que destinarse para pagar a la Comisión Especial, los costos de la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y los medios para la devolución de las propiedades kuwaitíes robadas por el Iraq.

Habida cuenta del historial del Gobierno iraquí, necesitamos un sistema eficaz de las Naciones Unidas para el control de las ventas de petróleo y para la distribución equitativa de los suministros humanitarios. Opinamos que estos arreglos de control deben servir para verificar que los suministros lleguen a los sectores vulnerables de la población iraquí en todas las partes del país y estimamos que debe preverse la supervisión de funcionarios de las Naciones Unidas con ese fin.

Dicho esto, esperamos ansiosamente las propuestas que formule el Secretario General dentro de un plazo de 20 días y las tendremos plenamente en cuenta al determinar las medidas prácticas que haya que tomar para cumplir con los términos de esta resolución.

Por último, me referiré a la resolución que hemos aprobado sobre las armas de destrucción en masa y que consideramos de gran importancia. Creemos que es esencial que la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tengan todos los poderes necesarios para llevar a cabo sus deberes de conformidad con la resolución 687 (1991). En realidad, ese es uno de los propósitos principales de la resolución recién aprobada.

Mencioné anteriormente la forma lamentable cómo el Iraq ha dejado de cumplir con sus obligaciones y me refiero con particular énfasis a la cuestión de las armas de destrucción en masa. Cada día se descubren detalles más inquietantes. Ahora tenemos confirmación de que en verdad existía un proyecto de fabricación de un super cañón. Ahora tenemos confirmación de que el Iraq tenía en realidad un programa de investigación biológica con fines bélicos y con capacidad ofensiva. Tenemos confirmación de que el Iraq almacenaba cantidades mucho mayores de armas químicas que las que admitía anteriormente. Por último, tenemos confirmación de que ha logrado separar el plutonio del uranio enriquecido y de que estaba desarrollando una instalación a escala industrial para enriquecer su propio uranio mediante procesos de separación centrífuga y de isótopos electromagnéticos. Dicho sea de paso, este último método viola las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), del cual el Iraq es signatario.

Ayer mismo un portavoz del Secretario General emitió un comunicado dando mayores detalles del programa iraquí de investigación de armas biológicas.

Creo que es una prueba más de que las declaraciones que recibimos anteriormente quedan muy lejos de lo deseable y que la resolución que acabamos de aprobar es totalmente apropiada.

A este respecto y para concluir, también acogemos con beneplácito la publicación de los planes preparados por la Comisión Especial y el OIEA relativos al acatamiento futuro. Los estamos estudiando detenidamente y estamos seguros de que todos los miembros les prestarán la mayor atención en las próximas semanas.

EL PRESIDENTE: Doy las gracias al representante del Reino Unido por las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. HAJNOCZI (Austria) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por haber asumido la presidencia durante este mes. Conociendo sus dotes profesionales y personales y su gran experiencia, estamos seguros, como ya lo hemos visto, de que el Consejo no puede sino beneficiarse de su dirección en el cumplimiento de su labor.

También quiero dar las gracias al Representante Permanente de Cuba, el Embajador Alarcón de Quesada, por la manera excelente en que presidió el Consejo el mes pasado.

Austria ha votado a favor, entre otras, de la resolución 706 (1991) en la que figura un conjunto de medidas relativas a una serie de cuestiones, la primera y más importante la situación humanitaria en el Iraq.

Nos satisface mucho ver que finalmente ha sido posible transformar en una resolución los resultados de las consultas celebradas por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), tal como informó a los miembros del Consejo de Seguridad durante las consultas oficiosas celebradas el 25 de julio de 1991.

Las medidas iniciadas hoy eran verdaderamente urgentes. El último informe sobre la situación de la población civil iraquí, es decir, el informe de fecha 15 de julio de 1991 de la misión interinstitucional encabezada por el

Delegado Ejecutivo del Secretario General para el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas, presentaba un cuadro alarmante de la grave situación en cuanto a nutrición y salud de la población civil y al riesgo de un mayor agravamiento.

Esperamos que el Gobierno iraquí, pese a declaraciones previas en contrario, aprovechará plenamente la oportunidad que se le brindará de obtener los ingresos necesarios para la compra de alimentos, medicinas y materiales y suministros para las necesidades civiles esenciales de su población. Si no fuera así, podría tener graves consecuencias que deben evitarse en interés del pueblo iraquí.

A este respecto, la distribución equitativa de importaciones para fines humanitarios en todas las regiones del Iraq y entre todos los sectores de la población civil iraquí es, por supuesto, de importancia primordial. Entendemos las disposiciones pertinentes de la resolución 706 (1991) como una invitación al Secretario General a que presente un plan para un papel efectivo de las Naciones Unidas en esta materia, que ha de llevarse a cabo en su mayor parte por personal de las Naciones Unidas actualmente en el Iraq. Los informes al Consejo de Seguridad sobre la marcha de dicho plan para asegurar una distribución equitativa nos permitirían vigilar su aplicación. Otro elemento importante del informe que se solicita al Secretario General es la estimación de las necesidades humanitarias del Iraq, que serán la base de nuestra decisión final.

Si bien la resolución 706 (1991) tiene su origen en nuestra seria preocupación respecto a la situación humanitaria en el Iraq, la resolución 707 (1991), pero también parte de la resolución 706 (1991), trata de otro problema fundamental, a saber, la falta de cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones dimanantes de la resolución 687 (1991). Al votar a favor de la resolución 707 (1991), Austria demuestra la importancia vital que atribuye a su pleno cumplimiento. A este respecto, quiero recalcar nuestro apoyo a las actividades de la Comisión Especial y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en relación a la sección C de la resolución 687 (1991). Los resultados de las misiones realizadas hasta ahora han demostrado la importancia de sus actividades. Consideramos la resolución 707 (1991) no sólo como un mensaje al Iraq, sino también como un fortalecimiento de la labor de la Comisión Especial y del OIEA.

**El PRESIDENTE:** Doy las gracias al representante de Austria por las amables palabras que me ha dirigido.

**Sr. LOZINSKIY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**  
(interpretación del ruso): Sr. Presidente: Quiero felicitarle por asumir el alto puesto de Presidente del Consejo de Seguridad y expresarle nuestra confianza en que continuará guiando la labor del Consejo con el mismo éxito y pericia que durante los primeros 15 días de este mes.

También quiero dar las gracias al Embajador de Cuba por su éxito en la dirección de la labor del Consejo durante el mes de julio, cosa que hizo con su acostumbrada pericia diplomática.

La delegación soviética se siente complacida de que el Consejo de Seguridad haya aprobado tres importantes resoluciones, dos de ellas por unanimidad y la tercera por una amplia mayoría. El objetivo de las mismas es garantizar la aplicación de la resolución 687 (1991), que definió los arreglos para eliminar las consecuencias de la agresión iraquí contra Kuwait y restablecer la paz y la seguridad en la región. Las resoluciones aprobadas permiten al Iraq, de acuerdo con los arreglos establecidos en la resolución 687 (1991), exportar una cierta cantidad de petróleo para obtener los recursos financieros suficientes con los que adquirir alimentos, medicinas y materiales y suministros destinados a subvenir a necesidades civiles esenciales. Además, las resoluciones han puesto en vigor el funcionamiento de decisiones anteriores sobre la financiación de las actividades del Fondo de Indemnización, la Comisión Especial y la Comisión de Demarcación de las Fronteras, así como otros gastos diversos de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad ha puesto también de relieve la importancia de la necesidad de repatriar a todos los ciudadanos de Kuwait y de otros países retenidos por la fuerza en el Iraq y también las indemnizaciones por los bienes incautados, un punto que el Embajador Abulhasan, de Kuwait, recalcó con razón en su importante declaración al inicio de nuestra sesión.

El límite establecido por el Consejo de Seguridad para las deducciones a pagar al Fondo de Indemnización establece, a nuestro juicio, las condiciones necesarias para la indemnización por las pérdidas ocasionadas a las víctimas

de la agresión, así como para la solución de los acuciantes problemas humanitarios a que se enfrenta la población del Iraq y permite al Iraq proceder a los pagos de su deuda externa. Al propio tiempo, el Consejo de Seguridad ha condenado los graves incumplimientos por el Iraq de sus obligaciones como parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de diversas obligaciones dimanantes de la sección C de la resolución 687 (1991).

El Consejo de Seguridad se vio obligado a adoptar varias medidas concretas y eficaces a este respecto para poner fin a la falta de cumplimiento por el Iraq de sus obligaciones internacionales. Resulta claro que muchas de las disposiciones del proyecto que acabamos de aprobar hubieran sido innecesarias de no ser por los intentos reiterados de Bagdad para engañar a la comunidad internacional respecto de sus programas militares, y en especial sobre sus actividades en el campo nuclear, aparte de las demoras en que incurrió en el cumplimiento de otras obligaciones. Esperamos con firmeza que de ahora en adelante el Iraq cumpla estrictamente las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes del Consejo.

En último análisis, eso sería beneficioso para el propio Iraq, ya que sólo de esa manera puede dar vuelta a esta página trágica de su historia y ocupar un lugar valedero en la comunidad internacional. La plena puesta en práctica de las resoluciones del Consejo de Seguridad mejoraría la capacidad de las Naciones Unidas de actuar como garantía de paz y seguridad basadas en el imperio de la ley, y ayudaría a impedir tales crisis, tanto en esa región como en otras partes del mundo.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas las amables palabras que me dirigió.

Sr. van DAELE (Bélgica) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: Permítame ante todo felicitarle por haber accedido a la presidencia. La forma ejemplar en que ha dirigido nuestras tareas hasta el presente nos convence de que el Consejo ha de cumplir plenamente su misión en las semanas venideras.

Además quiero agradecer al Embajador Alarcón de Quesada por la eficacia y la cortesía con que presidió el Consejo durante el mes de julio.

Acabamos de aprobar una resolución que permite a los Estados reiniciar, por un período de seis meses y una suma determinada, las importaciones petroleras provenientes del Iraq. Esta resolución sale al paso de las preocupaciones que mi delegación había expresado en reiteradas oportunidades, especialmente en el Comité de Sanciones. Por ello decidimos patrocinarla.

Esta resolución abre el camino para que el Iraq obtenga los ingresos que le permitan financiar sus importaciones de alimentos y de bienes esenciales. Desde el mes de abril mi delegación se ha manifestado a favor de esta autorización, aclarando que la comunidad internacional debía velar por que esos ingresos vayan efectivamente a la importación de alimentos o de productos esenciales, y que la distribución se haga equitativamente en beneficio de todos los sectores de la población de todas las regiones.

Nos place que la resolución permita poner en marcha un sistema confiable que responda a esa doble exigencia. Y en este sentido deseamos agradecer al Secretario General que haya tenido a bien aceptar la organización de este control y la correspondiente supervisión, luego de haber permitido que el Consejo evaluara las necesidades del Iraq desde el punto de vista humanitario mediante el informe de su Delegado Ejecutivo, el Príncipe Sadrudin Aga Khan.

La resolución que tenemos ante nosotros crea también las condiciones necesarias para generar ingresos adicionales que permitirán alimentar el Fondo de Indemnización y financiar los gastos que irroque la destrucción del armamento iraquí de destrucción masiva. El Fondo de Indemnización dispondrá así rápidamente de los medios necesarios para indemnizar en forma prioritaria los casos humanos individuales que su Consejo de Administración, reunido en Ginebra, destacó para que se beneficien de una atención especial.

Dentro del mismo orden de ideas, se justificaba plenamente que el Consejo se pronunciara en la misma reunión sobre los otros dos proyectos de resolución que se nos había presentado. En efecto, el Fondo de Indemnización no podía entrar en operaciones, sobre todo en beneficio de los casos individuales, en tanto no se fijara el máximo de sus retenciones de los ingresos del Iraq como consecuencia de la venta de petróleo.

Por último, nos ha parecido necesario que se definiera con gran cuidado los procedimientos de inspección de las armas iraquíes de destrucción en masa en el momento mismo de establecer la modalidad de financiación de esa tarea, y cuando tenemos la posibilidad de sacar conclusiones de los resultados de la misión especial.

He aquí las observaciones que me inspira la aprobación en el día de hoy de los tres proyectos de resolución.

El PRESIDENTE: Agradezco al representante de Bélgica las amables palabras que me dirigió.

Sr. GHAREKHAN (India) (interpretación del inglés): Se conmemora hoy el cuadragésimo cuarto aniversario de la independencia de la India. En este día auspicioso, es para mí un placer felicitarle, Sr. Presidente, y expresar nuestra profunda satisfacción por verle presidir el Consejo de Seguridad. Aporta usted a ese alto cargo una tradición larga y rica en jurisprudencia y diplomacia. Durante las últimas dos semanas ha dado una más que amplia evidencia de su habilidad y su sagacidad.

Deseo también expresar el profundo agradecimiento de mi delegación al Representante Permanente de Cuba, Embajador Alarcón de Quesada, por la forma en que condujo los trabajos del Consejo el mes pasado.

Me limitaré a referirme a la resolución 706 (1991). Los hechos ocurridos en la región del Golfo durante el año transcurrido han desencadenado circunstancias que el Consejo de Seguridad ha venido encarando. Ejemplo de ello en los últimos meses ha sido la respuesta de la comunidad internacional a los problemas humanitarios de la región; se han restablecido la independencia y la soberanía de Kuwait y nos regocijamos con su pueblo, pero su sufrimiento no ha terminado todavía. Mientras tanto, la población civil del Iraq soporta sufrimientos y traumas. En este momento nos preocupa esta última situación.

Creo que la cuestión no es sólo la necesidad de encarar los requerimientos humanitarios de quienes sufren sin haber tenido ninguna culpa, ya que es evidente tanto la justicia de los requerimientos como la necesidad de subvenir a ellos. De lo que se trata ahora es de la forma en que se lo va a hacer. Varios informes, desde el que presentara el ex Secretario General Adjunto Martti Ahtisaari, pasando por los de distintas misiones de los organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales, hasta el último del Delegado Ejecutivo del Secretario General, el Príncipe Saddrudin Aga Khan, que encabezara la misión interinstitucional para el Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas, dan testimonio de las pésimas condiciones en que se encuentra la población civil iraquí afectada por la guerra y las sanciones.

La ansiedad de mi delegación por que se lleve a cabo una acción urgente y eficaz para aliviar los sufrimientos de los civiles en el Iraq comenzó ya hace varios meses. La India ha entendido siempre que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de resolver la situación dolorosa de los inocentes, como lo ha venido haciendo parcialmente la comunidad internacional en su conjunto. En colaboración con otros miembros no alineados del Consejo de Seguridad mi delegación presentó desde el primer momento un proyecto de resolución sobre este aspecto, pero el Consejo no pudo aprobarlo. En ese momento el Presidente del Consejo señaló a la atención, en una declaración, la importancia del socorro humanitario a la población civil iraquí.

Tanto en el Comité de Sanciones como durante las consultas officiosas, la India ha propugnado coherente y reiteradamente por un enfoque generoso y efectivo para enfrentar la situación del Iraq desde el punto de vista humanitario. Para nuestro pesar, nuestros esfuerzos no concitaron el apoyo unánime de los miembros del Consejo. Esta preocupación a la que acabo de referirme ha motivado - y sigue motivando - nuestra posición durante el examen del tema por este órgano.

Huelga decir que las Naciones Unidas tienen conciencia de la necesidad de responder. El Comité de Sanciones, en especial, ha prestado una considerable atención al problema, e inclusive definió procedimientos para acelerar algunas formas de asistencia de emergencia al Iraq.

Como resultado de los esfuerzos de los países no alineados, incluyendo el mío, el Consejo reconoció la necesidad de tratar esta cuestión seriamente y con urgencia. Las reservas iniciales de mi delegación ante lo que considerábamos medidas inadecuadas para hacer frente a un problema de considerable magnitud fueron no obstante en alguna manera allanadas por la forma positiva en que el Comité de Sanciones, bajo la capaz presidencia del Embajador Hohenfellner de Austria, manejó los procedimientos simplificados para permitir la asistencia humanitaria al Iraq. La resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad posteriormente, entre otras cosas, definió el contexto humanitario en las circunstancias entonces prevalecientes.

La situación humanitaria en el Iraq continúa siendo sombría. La más reciente prueba de ello fue el informe del Príncipe Sadruddin Aga Khan luego de su misión interinstitucional en el Iraq el mes pasado. Luego de describir la situación desesperada de la población civil iraquí, el informe llega a la conclusión de que se necesita una mayor infusión de socorro de emergencia de lo que puede proporcionar voluntariamente la asistencia internacional. Y con este fin propicia que se permita al Iraq utilizar algunos de sus ingresos por concepto del petróleo. Todos estamos de acuerdo con él sobre este punto.

La resolución 706 (1991) que se acaba de aprobar procura satisfacer esas preocupaciones en alguna medida. Mi delegación apoya la idea de permitir la venta de petróleo del Iraq para financiar en algún grado sus necesidades humanitarias. El párrafo 23 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad merece ser recordado aquí. Esa resolución prevé arreglos posteriores a la guerra para el Iraq y el párrafo 23 establece las disposiciones que podrían permitir una respuesta a las circunstancias humanitarias que actualmente existen y así se las reconoce.

Mi delegación hubiera preferido un enfoque claro y sin ambigüedad sobre este tema. La forma más simple y eficaz hubiera sido obrar conforme al párrafo 23. Sin embargo, eso no puede ser. En la alternativa a mi delegación le hubiera gustado que la resolución se encargara del aspecto humanitario. Comprendo que hay otras cuestiones importantes. En particular, la cuestión de la repatriación de kuwaitíes y nacionales de terceros países o de sus restos, debe ser resuelta sin demora. Pero en vista de la urgencia de proporcionar socorro en el Iraq y comprendiendo que esta resolución era quizás el único

medio de lograrlo, mi delegación decidió apoyarla. Confío en que la adopción de la resolución, por cierto, dará como resultado un pronto y eficaz suministro de socorro humanitario a sectores vulnerables de la sociedad iraquí.

El concepto de mi delegación sobre el papel de las Naciones Unidas en la provisión de socorro humanitario al Iraq es claro. Todos han de convenir con el objetivo, como lo hace mi delegación, de que los recursos obtenidos por las ventas de petróleo iraquí deben ser empleados para los fines especificados y que los alimentos y otros abastecimientos deben ser proporcionados en forma equitativa en todas las parte del Iraq y a todos los segmentos de la población civil del país. Mi delegación cree firmemente que esto debiera procurarse por medios que sean tanto consistentes con la Carta, en especial el principio importante de la no injerencia en los asuntos internos de los países, como en la forma más práctica y simplificada posible. El consentimiento del país interesado es de cardinal importancia en tal ejercicio. La falta de consentimiento o la ausencia de un pedido específico que incorpore tal consentimiento no haría más que frustrar el esfuerzo. Mi delegación considera especialmente importante que las medidas adoptadas no deben afectar en forma adversa o socavar la soberanía del Iraq.

El propio Príncipe Sadruddin Aga Khan observó en su informe, en el contexto de una distribución equitativa, que el funcionamiento de un sistema de racionamiento alimentario ya estaba montado en el Iraq. La voluntad del Gobierno iraquí de aceptar mecanismos apropiados para el control de los ingresos por el petróleo así como su utilización, también fueron indicados por el Príncipe. El informe del Príncipe Sadruddin en realidad formula sugerencias útiles con respecto al sistema de control de las Naciones Unidas, que podría ser instituido con el propósito esencial de desarrollar y fortalecer los actuales arreglos de control dentro del contexto de la presencia humanitaria de las Naciones Unidas en el Iraq. Por lo tanto, resulta evidente que los objetivos humanitarios que perseguimos pueden ser logrados con arreglos simples y no obstante eficaces para llevar a cabo una observación e informes regulares, combinado con disposiciones para su revisión en forma periódica y según se requiera. Nada de esto requiere un gran mecanismo de las Naciones Unidas en cuanto a administración y control.

Tal presencia de las Naciones Unidas, como se vería sobrepuesta en el Iraq, sería entremetida, molesta y onerosa. Además, surgirían problemas con respecto a la pericia y provisión de personal para operación tan masiva.

Mi delegación considera que las disposiciones de la resolución no requieren arreglos de índole tutelar que pudieran tener el efecto de injerirse en los asuntos internos del Iraq. El Secretario General, al que se ha requerido que presente sus recomendaciones ponderadas en la materia en 20 días, sin duda tendrá en cuenta estos puntos.

Es a la luz de estas consideraciones y teniendo presente nuestras preocupaciones como he tratado de explicarlas, que hemos votado a favor del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE: Quiero felicitar al Embajador de la India en nombre del Consejo por celebrar hoy su país un nuevo aniversario de su independencia nacional.

Le agradezco sus amables palabras.

Sr. FLOREAN (Rumania) (interpretación del inglés: Sr. Presidente: Es un placer para la delegación rumana felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de agosto. Por lo demostrado por usted durante estas dos semanas, tenemos confianza en que sus esfuerzos se verán coronados por el éxito, en beneficio del Consejo.

También quisiera felicitar al Embajador Alarcón de Quesada, de Cuba, por la forma eficaz en que condujo las tareas del Consejo durante el mes de julio.

El Consejo acaba de aprobar tres resoluciones relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait, que tratan importantes aspectos de la cuestión. La primera resolución establece el límite del valor de las exportaciones de petróleo iraquíes para el Fondo de Indemnización establecido por la resolución 687 (1991). La segunda resolución se refiere al plan de supervisión en curso y la verificación de la observancia por el Iraq de una serie de obligaciones conforme a las partes pertinentes de la sección C de la resolución 667 (1991). La tercera resolución autoriza, bajo condiciones especiales, la importación durante un período de seis meses de petróleo y sus derivados procedentes del Iraq.

Consideramos que estas resoluciones son un elemento importante para ayudar a la normalización de la situación en el Golfo. Kuwait, que tanto sufriera durante los seis meses de su ocupación, así como otros países y personas afectados, comenzarán a ser compensados. La situación de la población civil iraquí en todos sus segmentos debe ser mejorada. Comprendemos que las disposiciones de la resolución 706 (1991) que se acaba de aprobar son extraordinarias y que el Consejo estaba obligado a reaccionar en esta forma, a la luz de las prácticas y políticas del Gobierno iraquí. Quisiéramos subrayar que la forma en que esas resoluciones serán aplicadas habrán de ser una prueba para las autoridades iraquíes y crearán las bases para un enfoque más positivo del Consejo en cuanto a las futuras demandas de Iraq para aliviar las sanciones. En este espíritu, la delegación rumana votó en favor de las tres resoluciones. Es por ello que formulamos un solemne llamamiento al Gobierno iraquí a fin de que cumpla con sus obligaciones internacionales y actúe de buena fe para dar cumplimiento a las disposiciones de las resoluciones que se acaban de aprobar.

**El PRESIDENTE:** Doy las gracias al representante de Rumania por las amables palabras que me ha dirigido.

A continuación formularé una declaración en mi calidad de representante del Ecuador.

Hago mías todas las palabras de aprecio y felicitación pronunciadas hoy día en relación con la forma en que el Embajador Alarcón de Quesada condujo las labores del Consejo durante el mes pasado y reitero las que con idéntico propósito pronuncié en la sesión oficial del Consejo el día 8 del mes en curso.

El Ecuador ha depositado su voto en favor de las tres resoluciones que el Consejo de Seguridad acaba de aprobar.

En cuanto a la primera, lo ha hecho porque recoge la recomendación formulada por el Secretario General sobre el porcentaje de las ventas del petróleo iraquí que debe alimentar el Fondo de Indemnización. El Ecuador comparte las razones que expuso el Secretario General en su informe para llegar a esta recomendación.

En cuanto a la resolución 706 (1991), el Ecuador ha mantenido siempre el principio de que las necesidades humanitarias del pueblo del Iraq deben merecer la más oportuna y favorable consideración. Fue coautor de un proyecto de resolución en este sentido y ha abogado permanentemente en el seno de las reuniones del Consejo y del Comité creado en virtud de lo establecido en la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, para que se lleve a cabo una política que favorezca y atienda los requerimientos humanitarios del pueblo iraquí. Las medidas incorporadas en la resolución 706 (1991) contribuirán sin duda al propósito de aliviar el sufrimiento y satisfacer necesidades esenciales de la población civil del Iraq.

El Ecuador, sin embargo, manifestó oportunamente sus dudas con respecto a la conveniencia de considerar la situación humanitaria en el Iraq dentro del marco del Capítulo VII de la Carta y en conexión con otras materias que corresponden a obligaciones asumidas por el Iraq y que deberían ser cumplidas cabalmente pero que no se relacionan con la condición humanitaria. Además, el Ecuador considera que las actividades de vigilancia y supervisión de las Naciones Unidas no deben llevarle a ejecutar acciones que no correspondan al respeto permanente de los principios de la Carta, especialmente de los consagrados en los párrafos 1 y 2 del Artículo 2.

En cuanto a la tercera resolución, la número 707 (1991), el Ecuador considera que a la luz de la experiencia reciente su aprobación se justifica plenamente.

Vuelvo a ocupar mi cargo de Presidente del Consejo.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá examinando este asunto.

Se levanta la sesión a las 18.55 horas.